



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

**ACTA NÚM. 13/2020 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DE LAS ROZAS DE MADRID, CELEBRADA EL DÍA 17 DE
DICIEMBRE DE 2020**

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente: D. José de la Uz Pardos

Sres. Concejales Asistentes:

Partido Popular:
D. Gustavo Adolfo Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro
D^a Mercedes Piera Rojo
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo
D. José Cabrera Fernández
D. José Luis San Higinio Gómez
D^a Ana Isabel Pérez Baos
D^a Gloria Fernández Álvarez
D. Jaime Santamarta Martínez
D. David Santos Baeza
D. Enrique González Gutiérrez

Ciudadanos:
D. Miguel Ángel Sánchez de Mora Chía
D^a Verónica Priego Álvarez
D. Fabián Ignacio Pérez-Juste Abascal
D^a Mylai Lima González
D. Jesús Sánchez Ríos
D. Tomás Aparicio

Partido Socialista:
D^a Noelia María González Guerrero
D^a María Julia Calvo Pérez.

VOX:
D. Miguel Ángel Díez García
D^a Elena Garachana Nuño.

PODEMOS IU EQUO: D^a. Patricia García Cruz

CONCEJAL NO ADSCRITO: D. Nando Di Lolli Ramírez.
D. Oscar Prados Centeno

Director General Accidental D. Andrés Jaramillo Martín
De la oficina de la Junta de Gobierno Local

Sr. Interventor General: D. Fernando Alvarez Rodríguez

Mediante video conferencia, siendo las 9:40 horas del día diecisiete de diciembre de dos mil veinte, se reúnen los Sres. relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y asistidos por el Director General Accidental de la Oficina de la Junta de Gobierno Local y por el Sr. Interventor, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Están presentes y conectados la totalidad de los miembros corporativos que integran este Ayuntamiento, por lo tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 90 del RD 2568/86, que se mantiene durante toda la sesión y el Sr. Presidente declara abierta la sesión y da inicio a este Pleno.

ORDEN DEL DÍA:

Parte dispositiva

1º.- Aprobación del borrador del acta 11/2020 y 12/2020 de las sesiones celebradas los días 29 de octubre y 19 de noviembre respectivamente.

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASR_OZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_17_DE_DICIEMBRE_DE_2020&time=0

En este punto interviene el Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez para comunicar la existencia de un error en la redacción y en la contabilización de los votos en el Acta 11, punto 1, Enmienda 2, ya que se han contabilizado dos veces los votos como abstenciones, por lo que se subsana dicha Enmienda quedando como sigue:

“Enmienda 2:

*Con **6 abstenciones** 2, correspondiente a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, 1, correspondiente al Concejal no adscrito, D. Oscar Prados Centeno, y 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez. **1 voto a favor** 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas y **18 votos en contra**, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, y 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, queda **RECHAZADA** la enmienda núm. 2.- Limitación de las Bonificaciones a los Bienes inmuebles con un máximo de valor catastral.”*

(Ac.124/2020-PL) El Ayuntamiento Pleno, por asentimiento, acuerda aprobar el acta 11/2020 de la sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil veinte.

(Ac.125/2020-PL) El Ayuntamiento Pleno, por asentimiento, acuerda aprobar el acta 12/2020 de la sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

2º.- Aprobación si procede de Modificación Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. (Ac. 126/2020-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASR_OZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_17_DE_DICIEMBRE_DE_2020&time=680925



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Dada cuenta del expediente de aprobación de modificación plantilla de personal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Propuesta de creación de nuevas plazas en la Categoría de Agente de Policía Local, suscrito por el Segundo Teniente de Alcalde y Concejales de Seguridad, Transportes y Movilidad, D^a Natalia Rey Riveiro y por el Comisario Jefe de Policía Local, D. Manuel López Sánchez, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

2º.- Providencia de la Concejales Delgada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos.

3º.- Acuerdo modificaciones del catálogo de puestos de trabajo y de la plantilla municipal Diciembre 2020, suscrito por las Secciones Sindicales de CSIF, CCOO, UGT y CPPM, así como por la Administración, de fecha uno de diciembre de dos mil veinte.

4º.- Memoria económica relativa a las modificaciones del catálogo y plantilla de puestos de trabajo, suscrito por el Adjunto al Departamento de Recursos Humanos, D. José Luis Royo Noguerras, de fecha uno de diciembre de dos mil veinte, que textualmente dice:

MEMORIA ECONÓMICA RELATIVA A LAS MODIFICACIONES DEL CATÁLOGO Y PLANTILLA DE PUESTOS DE TRABAJO

Contenido:

- Introducción
- Catálogo/Plantilla del personal municipal
- 1. Plazas a Crear en el Catálogo de Puestos
- 2. Plazas a Amortizar en el Catálogo de Puestos
- 3. Coste económico de la modificación del Catálogo / Plantilla

INTRODUCCIÓN

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local impone a las Corporaciones Locales la aprobación anual de la plantilla a través del Presupuesto (art. 90.1), así como formar la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica del Estado sobre función pública, correspondiendo al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de los puestos de trabajo (art. 90.2).

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, en su art.16 fijó los términos y contenido en que la Administración Local debían formar la Relación de Puestos de Trabajo, pero sin señalar plazo para aprobarlas ni derogar la referida Disposición Transitoria 2.^a del RD 861/1986.

Las propias Leyes de Presupuestos Generales del Estado, anualmente aprobadas, han reconocido conjuntamente la dualidad RPT o Catálogos, con lo que estaban y siguen reconociendo la existencia legal de ambos instrumentos y su efectividad.

La administración local, al igual que la autonómica y la estatal, están obligadas a redactar y aprobar su Relaciones de Puestos de Trabajo, pero en tanto no lo hagan y para ello no se ha señalado plazo alguno, seguirán vigentes los instrumentos transitorios al efecto y que, para la Administración Local es el Catálogo conforme a los términos del RD 861/1986 en su DT 2.^a.

En cuanto a la consignación presupuestaria, ésta debe de ser habilitada previamente a la aprobación del expediente de modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo que deberá de ser convenientemente fiscalizado. Al ser créditos del Pleno Corporativo de 17 de diciembre de 2020

Capítulo I Gastos de Personal, la atribución para dicha modificación es de la Alcaldía Presidencia, que lo tiene delegado en el Concejal de Hacienda y Transparencia.

La propuesta de modificación del Catálogo se ha sometido a negociación en la Mesa General de Empleados Públicos el 1 de diciembre de 2020 y en la misma fecha ha sido firmado el acuerdo que consta en el expediente.

Para los cálculos se han tenido en cuenta las retribuciones anuales correspondientes al ejercicio 2020, y las previsiones actualizadas se han incluido en el anteproyecto de presupuestos del ejercicio 2021.

1. **PLAZAS DE FUNCIONARIOS A CREAR EN EL CATALOGO**

De acuerdo con la Providencia de la Concejal de RRHH d fecha 1 de diciembre de 2020, es necesaria la creación de 26 plazas de funcionarios en la Plantilla y el Catálogo municipal para dar respuesta a las necesidades de personal manifestadas en:

1.- El Informe remitido por el Comisario Jefe de la Policía Local de fecha 18 de noviembre de 2020, por el que atendida la carencia del personal funcionario de policía local en atención a la ratio de policía por habitante establecido, el incremento de la misma producirá una mayor financiación de dicho proyecto de conformidad con la Orden 880/2020, de 30 de octubre de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas de la Comunidad de Madrid que fija la financiación de dicho proyecto para los ejercicios 2021 a 2024.

2.- Y de otra parte la motivación de la creación y/o transformación de las dieciséis plazas de personal auxiliar administrativo de la Escala de Administración General, encuentra su motivación en las distintas necesidades puestas de manifiesto por numerosas áreas del Ayuntamiento de personal administrativo, atendido por un lado el elevado volumen de trabajo así como las numerosas jubilaciones producidas así como las que en los próximos ejercicios se producirán atendida la elevada edad del personal que ostenta dicha categoría tanto de carácter funcionario como laboral, hace precisa y necesaria en aras a dotar a las distintas áreas de dicho personal y, atendiendo al criterio de eficiencia la creación de dieciséis plazas de personal auxiliar administrativo funcionario.

PUESTOS A CREAR

	COD.	ESC.	SUBESCALA	PUESTO	GR.	S.BASE	CD	IMPORTE	CE	CE IMPORTE	TOTAL
1º	2.D.159	ESP.	SERVICIO ESP. POL. LOCAL EJECUTIVA	POLICIA	C1	10.727,38 €	16	5.316,78 €	15	21.407,40 €	37.451,56 €
2º	2.D.160	ESP.	SERVICIO ESP. POL. LOCAL EJECUTIVA	POLICIA	C1	10.727,38 €	16	5.316,78 €	15	21.407,40 €	37.451,56 €
3º	2.D.161	ESP.	SERVICIO ESP.	POLICIA	C1	10.727,38 €	16	5.316,78 €	15	21.407,40 €	37.451,56 €



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

			POL LOCAL EJECUTIVA								
48	2.D.162	ESP.	SERVICIO ESP. POL. LOCAL EJECUTIVA	POLICIA	C1	10.727,38 €	16	5.316,78 €	15	21.407,40 €	37.451,56 €
58	2.D.163	ESP.	SERVICIO ESP. POL. LOCAL EJECUTIVA	POLICIA	C1	10.727,38 €	16	5.316,78 €	15	21.407,40 €	37.451,56 €
68	2.D.164	ESP.	SERVICIO ESP. POL. LOCAL EJECUTIVA	POLICIA	C1	10.727,38 €	16	5.316,78 €	15	21.407,40 €	37.451,56 €
78	2.D.165	ESP.	SERVICIO ESP. POL. LOCAL EJECUTIVA	POLICIA	C1	10.727,38 €	16	5.316,78 €	15	21.407,40 €	37.451,56 €
88	2.D.166	ESP.	SERVICIO ESP. POL. LOCAL EJECUTIVA	POLICIA	C1	10.727,38 €	16	5.316,78 €	15	21.407,40 €	37.451,56 €
98	2.D.167	ESP.	SERVICIO ESP. POL. LOCAL EJECUTIVA	POLICIA	C1	10.727,38 €	16	5.316,78 €	15	21.407,40 €	37.451,56 €
108	2.D.168	ESP.	SERVICIO ESP. POL. LOCAL EJECUTIVA	POLICIA	C1	10.727,38 €	16	5.316,78 €	15	21.407,40 €	37.451,56 €
118	1.D.14	GEN.	AUXILIAR	AUX. ADMVO	C2	9.092,76 €	14	4.634,56 €	12	17.125,92 €	30.853,24 €
128	1.D.15	GEN.	AUXILIAR	AUX. ADMVO	C2	9.092,76 €	14	4.634,56 €	12	17.125,92 €	30.853,24 €
138	1.D.16	GEN.	AUXILIAR	AUX. ADMVO	C2	9.092,76 €	14	4.634,56 €	12	17.125,92 €	30.853,24 €
148	1.D.17	GEN.	AUXILIAR	AUX. ADMVO	C2	9.092,76 €	14	4.634,56 €	12	17.125,92 €	30.853,24 €
158	1.D.18	GEN.	AUXILIAR	AUX. ADMVO	C2	9.092,76 €	14	4.634,56 €	12	17.125,92 €	30.853,24 €
168	1.D.19	GEN.	AUXILIAR	AUX. ADMVO	C2	9.092,76 €	14	4.634,56 €	12	17.125,92 €	30.853,24 €
178	1.D.20	GEN.	AUXILIAR	AUX. ADMVO	C2	9.092,76 €	14	4.634,56 €	12	17.125,92 €	30.853,24 €

189	1.D.21	GEN	AUXILIAR	AUX. ADMVO	C2	9.092,76 €	14	4.634,56 €	12	17.125,92 €	30.853,24 €
199	1.D.22	GEN	AUXILIAR	AUX. ADMVO	C2	9.092,76 €	14	4.634,56 €	12	17.125,92 €	30.853,24 €
209	1.D.23	GEN	AUXILIAR	AUX. ADMVO	C2	9.092,76 €	14	4.634,56 €	12	17.125,92 €	30.853,24 €
219	1.D.24	GEN	AUXILIAR	AUX. ADMVO	C2	9.092,76 €	14	4.634,56 €	12	17.125,92 €	30.853,24 €
229	1.D.25	GEN	AUXILIAR	AUX. ADMVO	C2	9.092,76 €	14	4.634,56 €	12	17.126,92 €	30.854,24 €
239	1.D.26	GE	AUXILIAR	AUX. ADMVO	C2	9.092,76 €	14	4.634,56 €	12	17.127,92 €	30.855,24 €
249	1.D.27	GEN	AUXILIAR	AUX. ADMVO	C2	9.092,76 €	14	4.634,56 €	12	17.128,92 €	30.856,24 €
259	1.D.28	GEN	AUXILIAR	AUX. ADMVO	C2	9.092,76 €	14	4.634,56 €	12	17.129,92 €	30.857,24 €
269	1.D.29	GEN	AUXILIAR	AUX. ADMVO	C3	9.092,76 €	14	4.634,56 €	12	17.130,92 €	30.858,24 €

2 Plazas del Catálogo a amortizar.

Con la finalidad de minimizar el coste que supone la creación de las distintas plazas referenciadas, se hace preciso amortizar aquellas otras que bien no son imprescindibles a fecha actual para atender las necesidades de los distintos servicios que se prestan en el Ayuntamiento, bien porque las mismas han desaparecido con el transcurso del tiempo o bien, porque al no tener carácter estructural pueden ser satisfechas por otro tipo de mecanismos que no precisan de personal propio municipal.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

**PLAZAS A
AMORTIZAR LAB.**

	COD	CAT	PUESTO	Tipa	Gr	Sexo	S. base	Cuota Autó.	Cuota	Reserva	Amort. Part	Peligro	C.VOLUNT	TOTAL
18	80.8.10	OFICIAL	OFICIAL	FBO	E		18738,93	9.087,11	0	0	0	1.038,64	4942,14	24.385,24 €
19	80.8.11	OFICIAL	OFICIAL	FBO	E		18738,93	9.087,11	0	0	0	1.038,64	4942,14	24.385,24 €
20	80.8.7	ORICAL	ORICAL	FBO	E		14212,48	6379,88	0	0	0	1.038,64	4942,14	24.371,80 €
21	80.8.10	ORICAL	ORICAL	FBO	E		14212,48	6379,88	0	0	0	1.038,64	4942,14	24.371,80 €
22	12.C.7	TECNICO AFILIANTE	TECNICO AFILIANTE BANDO E BANDON	FBO	C1		14.832,81	8.792,48	3.882,32	3.882,32	0,00	0,00	7.668,80	38.321,77 €
23	12.8.3	CONSERV.	CONSERV- CONDUCTOR	FBO	E		18.738,93	9.087,11	0,00	0,00	0,00	0,00	4.942,14	29.321,80 €
24	12.8.8	CONSERV.	CONSERV- CONDUCTOR	FBO	E		18.738,93	9.087,11	0,00	0,00	0,00	0,00	4.942,14	29.321,80 €
25	120.A.3	TITULADO SUPERIOR	PROF. S.O.F.P.O	TRMP	A1	8,79	9.048,80	1.888,76	0,00	0,00	0,00	0,00	3.337,41	7.341,27 €
26	130.5.8	TAGUEIRO	CONTROL- TAGUEIRO	FBO	C3		14.832,81	7.688,27	0,00	0,00	0,00	0,00	4.438,22	24.385,24 €
27	130.5.8	TAGUEIRO	CONTROL- TAGUEIRO	FBO	C3		14.832,81	7.688,27	0,00	0,00	0,00	0,00	4.438,22	24.385,24 €
28	130.5.7	TAGUEIRO	CONTROL- TAGUEIRO	TRMP	C3		14.832,81	7.688,27	0,00	0,00	0,00	0,00	3.888,88	24.321,77 €
29	130.A.11	TITULADO SUPERIOR	MEDICO (3 M)	FBO	A1		3.818,42	1.854,40	0,00	0,00	0,00	0,00	3.384,37	6.797,29 €
30	130.A.8	TITULADO SUPERIOR	MEDICO	FBO	A1	18	8.117,08	9.228,08	0,00	0,00	0,00	0,00	8.233,08	18.874,18 €
31	130.A.8	TITULADO SUPERIOR	MEDICO	FBO	A1	18	8.117,08	9.228,08	0,00	0,00	0,00	0,00	8.233,08	18.874,18 €
32	130.C.36	MONITOR	MONITOR DEPORT.	FBO	C1	26	10.381,39	9.882,36	0,00	0,00	0,00	0,00	9.296,82	21.454,59 €
33	130.C.36	MONITOR	MONITOR DEPORT.	FBO	C1	9	9.388,82	1.083,88	0,00	0,00	0,00	0,00	1.833,44	7.685,96 €
34	130.C.37	MONITOR	MONITOR DEPORT.	TRMP	C1	11,25	4.400,38	1.879,87	0,00	0,00	0,00	0,00	3.281,81	8.354,98 €
35	130.C.61	MONITOR	MON. DIR. ALUMNOS	FBO	C1		14.832,81	8.792,48	0,00	0,00	2.685,71	0,00	7.668,80	33.385,22 €
36	130.C.62	MONITOR	MONITOR DEPORT.	FBO	C1	16,9	9.879,47	9.780,82	0,00	0,00	0,00	0,00	9.381,31	19.751,90 €
37	130.C.63	MONITOR	MONITOR DEPORT.	FBO	C1	9	9.388,82	1.083,88	0,00	0,00	0,00	0,00	1.833,44	7.685,96 €
38	130.8.3	OFICIAL	OFICIAL	FBO	E		18.738,93	9.087,11	0,00	0,00	0,00	1.038,64	4.942,14	24.385,24 €
39	140.8.1	TITULADO MEDIO	PROF. EDUC. ADULTOS	FBO	A2		18.732,38	8.124,18	0,00	0,00	0,00	0,00	8.808,79	34.485,45 €
40	14.8.3	OFICIAL	OFICIAL	FBO	E		18.738,93	9.087,11	0,00	0,00	0,00	1.038,64	4.942,14	24.385,24 €
41	14.8.1	TITULADO MEDIO	ARMADOR SOCIAL	FBO	A2		18.732,38	8.124,18	0,00	0,00	0,00	0,00	8.808,79	34.485,45 €
42	130.5.2	AUX. ADMVO	AUX. ADMVO	FBO	C3		14.832,81	7.688,27	0,00	0,00	0,00	0,00	4.438,22	24.385,24 €

Dado que esta modificación de catálogo se aprobará en diciembre de 2020, no es necesario realizar modificación presupuestaria transferencia de crédito. Esta modificación de catálogo empezará a desplegar sus efectos económicos en el ejercicio 2021, y en el anteproyecto del Capítulo I de Personal del 2021 han sido previstos estos importes.”



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

5º.- Informe-Propuesta suscrito por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Dña. Alicia Romero Nieto, con el VºBº de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Dña. Ana Isabel Pérez Baos, de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, y que textualmente dice:

“ ASUNTO: Modificación Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Legislación y normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

En atención al principio de autonomía local consagrado en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española y en uso de la potestad de autoorganización recogido en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La mencionada norma señala en su art.89: “El personal al servicio de las Entidades Locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial”.

El artículo 90 establece: “1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través de su Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter anual...”.

El art. 123.1.h) de la citada Ley 7/1985 establece: “Corresponde al Pleno las siguientes atribuciones:
(...)

- h) La aprobación de los presupuestos, de la plantilla de personal, así como la autorización de gastos en las materias de su competencia. Asimismo, aprobará la cuenta general del ejercicio correspondiente”.

El artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local señala: 1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.
(...)

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”

En relación al punto 3 del mencionado artículo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, una vez aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público y se publicará en el Boletín oficial de la Comunidad por un plazo de quince días, a efecto de posibles reclamaciones, transcurrido dicho periodo se considerará definitivamente aprobado en el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El artículo 127 del mismo texto legal establece: “Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del presupuesto”.

El artículo 105.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de la Administración Local de la Comunidad de Madrid señala que la Plantilla de personal comprenderá detalladamente todos los puestos de trabajo reservados a cada clase de personal.

Las modificaciones que supongan incremento de gasto, se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 18. Siete de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018

El Presupuesto General para el ejercicio 2020 ha sido aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2019, y contempla una cuantía total para el capítulo 1 (Gastos de Personal) que asciende a 42.885.354,27 euros.

La motivación de la creación de las diez plazas de policía local, se encuentra en el Informe remitido por el Comisario Jefe de la Policía Local de fecha 18 de noviembre de 2020, por el que atendida la carencia del personal funcionario de policía local en atención a la ratio de policía por habitante establecido, el incremento de la misma producirá una mayor financiación de dicho proyecto de conformidad con la Orden 880/2020, de 30 de octubre de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas de la Comunidad de Madrid que fija la financiación de dicho proyecto para los ejercicios 2021 a 2024.

De otra parte la motivación de la creación y/o transformación de las dieciséis plazas de personal auxiliar administrativo de la Escala de Administración General, encuentra su motivación en las distintas necesidades puestas de manifiesto por numerosas áreas del Ayuntamiento de personal administrativo, atendido por un lado el elevado volumen de trabajo así como las numerosas jubilaciones producidas así como las que en los próximos ejercicios se producirán atendida la elevada edad del personal que ostenta dicha categoría tanto de carácter funcionario como laboral, hace precisa y necesaria en aras a dotar a las distintas áreas de dicho personal y, atendiendo al criterio de eficiencia la creación de dieciséis plazas de personal auxiliar administrativo funcionario.

Así mismo, la motivación de que las plazas a crear o transformar sean de personal funcionario, radica en lo establecido en el artículo quince c) de la Ley 30/1984, de medidas para la Reforma de la Función Pública, conforme al cuál “c) Con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos así como los de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, serán desempeñados por funcionarios públicos”, en la medida en que se trata de personal que va a desempeñar funciones de apoyo en servicios de carácter permanente y estructural, no susceptibles de ser desempeñados por otro tipo de personal.

De igual forma viene a establecer el artículo 92.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local que “Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus organismos autónomos serán desempeñados por personal funcionario”.

En análogo sentido se encuentra la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3ª, sección 7ª de 19 de mayo de 2008, que determina las funciones que puede desempeñar el personal laboral, concluyendo, con carácter general, que los puestos de trabajo de la Administración...serán desempeñados por funcionarios públicos salvo excepciones”.

En Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos celebrada el día 1 de diciembre de 2020 se ha negociado la presente modificación de Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo, siendo acordado por la Administración y todas las organizaciones sindicales CSIF, Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores en dicha sesión.

Con ello se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 37.2 a) del TRLEBEP establece que: «Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las organizaciones sindicales a que se refiere este Estatuto.»

En atención a la legislación expuesta la modificación en el documento de la RPT deberá ser objeto de negociación, quedando la administración obligada a negociarlo y los sindicatos cuentan por tanto con derecho a exigir dicha negociación, por ello deberá remitirse comunicación de la modificación de la RPT a los representantes de los sindicatos más representativos, convocando a los mismos a la mesa negociadora, de no ser así y según la jurisprudencia del Tribunal Supremo que se viene aplicando desde la Sentencia del alto Tribunal de 2 de diciembre de 2010, la falta de negociación de la RPT será causa de nulidad de pleno derecho por afectar al derecho fundamental de la negociación colectiva.

MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA

1.- Creación de plazas personal funcionario.

- Diez plazas de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Policía Local.

La creación de las mencionadas plazas viene motivada, de conformidad con lo establecido en el Informe del Comisario Jefe de la Policía Local, suscrito por la Concejal de Seguridad Ciudadana de fecha 18 de noviembre de 2020, en aumentar la ratio de policía por número de población del municipio de Las Rozas de Madrid, con la finalidad de cumplir con la ratio exigida al efecto por la Comunidad de Madrid e incrementar así mismo la financiación del proyecto de incorporación de nuevos agentes de conformidad a lo establecido en la Orden 880/2020, de 30 de octubre de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas de la Comunidad de Madrid que fija la financiación de dicho proyecto para los ejercicios 2021 a 2024.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Las retribuciones de las plazas referenciadas serán las establecidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para los puestos de trabajo con retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C1 y complementarias, nivel de complemento de destino 16 y complemento específico 15.

- *Dieciséis plazas de Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.*

La motivación de la creación y/o transformación de las dieciséis plazas de personal auxiliar administrativo de la Escala de Administración General, encuentra su motivación como se ha indicado más arriba en las distintas necesidades puestas de manifiesto por numerosas áreas del Ayuntamiento de personal administrativo, atendido por un lado el elevado volumen de trabajo así como las numerosas jubilaciones producidas así como las que en los próximos ejercicios se producirán atendida la elevada edad del personal que ostenta dicha categoría tanto de carácter funcionario como laboral, hace precisa y necesaria en aras a dotar a las distintas áreas de dicho personal y, atendiendo al criterio de eficiencia la creación de dieciséis plazas de personal auxiliar administrativo funcionario.

Las retribuciones de las plazas referenciadas serán las establecidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para los puestos de trabajo con retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C2 y complementarias, nivel de complemento de destino 14 y complemento específico 12.

*La financiación de la presente modificación de Plantilla está reflejada en la Memoria Económica suscrita por el Adjunto al Departamento de Recursos Humanos de fecha 1 de diciembre de 2020, cuyos importes totales ascienden el coste de la creación a **1.135.230,49 €** y el coste de la amortización a **1.147.048,54 €**, con lo existe crédito suficiente para la financiación de la presente propuesta de modificación de la plantilla de personal, con un exceso de **11.818,05 €**.*

El presente expediente no supone incremento de gasto, conforme se determina en la Memoria Económica.

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno a tenor de lo dispuesto en el artículo 123.1.h) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Con carácter previo procede el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, según establece el artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. No obstante en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2020, se delega en la Concejala de Recursos Humanos la facultad de elevar la propuesta de modificación de la Plantilla.

Por todo ello, a la vista de la normativa y antecedentes expuestos, se informa favorablemente y se propone la modificación de la Plantilla del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en los términos establecidos en el Acuerdo de la Mesa General de Empleados Públicos de fecha 1 de diciembre de 2020.

ANEXO

PLANTILLA DEL PERSONAL MUNICIPAL.

a) Personal funcionario

Escala	Subescala	Clase	Grado o categoría	+/-	Nº de plazas
Habilitación Nacional	Secretaría (Secretaría General del Pleno)	1ª			1
	Secretaría (Órgano de Apoyo JGL)	1ª			1
	Intervención-Tesorería (Interventor General)	1ª			1
	Intervención-Tesorería (Tesorero)				1
	Intervención-Tesorería (ViceInterventor)				1
	Intervención Tesorería (Vicesorero)				1
	Intervención-Tesorería (Interventor adjunto)				1
	Intervención-Tesorería (Órgano Gestión Tributaria)			+1	1
	Intervención-Tesorería (Unidad Central de Contabilidad y Presupuestos)			+1	1
Admon. General	Técnica				9
	Administrativa				23
	Auxiliar				38
	Subátema				2
Admon. Especial	Técnica	Superior			8
		Superior/Media			1
		Medio			8
		Auxiliar			3
Admon. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Comisario		1
			Intendente		1
			Inspector		2
			Subinspector		4
			Oficial		17
			Policía		140



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Admón. General	Administrativa/Auxiliar				4
Admon.	Técnica/Técnica				9
General/Especial	Superior/Media				
Admon.	Técnica/Técnica				10
General/Especial	Superior				
Admón. Especial	Técnica Superior/Media				2
				Total...	291

b) Personal laboral

Grupo EBEP	+/-	Nº de plazas
A1		62
A2		45
C1		110
C2		91
E		144
Total...		452

c) Personal eventual

Denominación de la plaza	Nº de plazas
Director	4
Coordinador del área	5
Consejero Técnico	4
Secretaría de Dirección	2
Asesor	8
Auxiliar Administrativo	2
Total...	25

6º.- Informe de control financiero permanente, suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, que textualmente dice:

“Asunto: Modificación de la Plantilla de personal

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

Recibido, en el día de hoy, el expediente de modificación de la Plantilla de Personal, y de acuerdo con la siguiente,

Legislación y normativa aplicable:

- ✓ Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del Régimen Local.
- ✓ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ✓ Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de retribuciones los funcionarios de la Administración Local.
- ✓ Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- ✓ Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- ✓ Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- ✓ Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

- ✓ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre y por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público.
- ✓ Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Adm. Local.
- ✓ Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- ✓ Acuerdo de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma de Madrid, de fecha 19 de diciembre, de inclusión del municipio de Las Rozas de Madrid en el ámbito de aplicación del Régimen Organizativo de Gran Población.

Esta Intervención, de conformidad con los artículos 214¹ del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 29 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene a bien emitir el siguiente,

Informe:

El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece:

"1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública."

Por su parte, el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local señala:

1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

(...)

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril"

Por tanto la Plantilla es un documento destinado a aprobarse anualmente, junto con el Presupuesto Municipal. A pesar de que el Presupuesto se está elaborando y está previsto que se eleve para su aprobación al Pleno Municipal, se ha decidido acometer esta modificación de la Plantilla de forma previa al Presupuesto.

De esta forma, la actual ausencia de límites legales a la Oferta de Empleo Público permite tratar de paliar la las carencias de recursos humanos suficientes de esta administración, al no considerar prorrogadas estas disposiciones limitativas de la última Ley de Presupuestos Generales del Estado y pretender aprobarse previamente a la entrada en vigor de la próxima Ley presupuestaria cuyo proyecto sujeta a las futuras Ofertas de Empleo Público a una tasa de reposición de efectivos del 100%, estando también prevista una tasa adicional del 10% respecto de determinados ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos. Se mantendría, por otro lado, la tasa de reposición del 115% para el cuerpo de Policía Local.

¹ **Artículo 29. Formas de ejercicio.**

1. El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

2. El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Por tanto, al contar con una economía saneada tras la superación del último Plan de Ajuste y encontrarse suspendidas las Reglas Fiscales desde el pasado mes de octubre que adecuaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y fijaban el límite de gasto, no más existen límites legales cuantitativos que el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, salvo que se consideraran prorrogadas las disposiciones citadas de la última Ley de Presupuestos.

La creación de estas veintiséis plazas de funcionario puede dar lugar, en el próximo ejercicio, a la más importante Oferta de Empleo Público que ha tenido esta Administración.

Esta Intervención considera que sí existiría como límite cuantitativo el principio de sostenibilidad financiera, regulado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en la La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece los principios de sostenibilidad financiera (el cumplimiento de un periodo de pago, dentro de los límites de la legislación de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, como uno de los criterios de sostenibilidad, se añadió en la modificación de la LO 9/2013), así como de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos², que debe de garantizar una estructura de los recursos humanos municipales racional y alejada de la sobredimensión.

Este gasto no está incluido en las previsiones del Plan presupuestario a medio plazo que se remitió al Ministerio de Hacienda en el mes de marzo y en su actualización a través de las Líneas Fundamentales del Presupuesto de 2021 remitidas el pasado 14 de septiembre, por lo que habrá que comprobar si compromete la sostenibilidad tras la actualización

² **Artículo 7. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.**

1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.
3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

del mismo. En estos documentos se realizan las siguientes previsiones de ejecución real:

A) Detalle de gastos corrientes	Año 2020	% tasa	Año 2021	% tasa	Año 2022	% tasa	Año 2023
	(en euros)	variación 2021/2020	(en euros)	variación 2022/2021	(en euros)	variación 2023/2022	(en euros)
Capítulo 1. Gastos de personal	37.500.000,00	4,00%	39.000.000,00	1,90%	39.741.000,00	1,90%	40.496.079,00
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	47.037.000,00	10,55%	52.000.000,00	1,90%	52.988.000,00	1,90%	53.994.772,00
Capítulo 3. Gastos financieros	695.000,00	-32,95%	465.989,65	16,73%	543.940,94	-7,85%	501.252,24
Capítulo 4. Transferencias corrientes	4.582.307,60	-23,62%	3.500.000,00	1,90%	3.566.500,00	1,90%	3.634.263,50
Capítulo 5. Fondo de contingencia	100.000,00	14,00%	114.000,00	1,75%	116.000,00	1,72%	118.000,00
Total de Gastos Corrientes	89.914.307,60	5,73%	95.079.989,65	1,97%	96.955.440,94	1,85%	98.744.366,74

A) Detalle de ingresos corrientes	Año 2020	% tasa	Año 2021	% tasa	Año 2022	% tasa	Año 2023
	(en euros)	variación 2021/2020	(en euros)	variación 2022/2021	(en euros)	variación 2023/2022	(en euros)
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	66.883.869,10	0,68%	67.341.760,19	-1,30%	66.466.393,43	7,89%	71.711.184,90
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	33.585.246,04	1,27%	34.010.246,04	1,69%	34.585.246,04	1,45%	35.085.246,04
Impuesto sobre Actividades Económicas	2.565.141,77	-3,44%	2.476.932,64	1,60%	2.516.563,56	1,70%	2.559.345,14
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	4.273.481,29	0,01%	4.274.081,51	3,53%	4.424.973,68	3,63%	4.585.702,00
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	14.000.000,00	0,00%	14.000.000,00	1,50%	14.210.000,00	1,60%	14.437.360,00
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	2.700.000,00	1,50%	2.740.500,00	38,09%	3.784.348,00	28,12%	4.848.681,92
Cesión de Impuestos del Estado	9.760.000,00	0,82%	9.840.000,00	-29,42%	6.945.262,15	46,79%	10.194.849,80
Ingresos de capítulos 1 y 2 no incluidos anteriormente		0,00%		0,00%		0,00%	
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.607.128,72	44,35%	9.537.148,34	8,56%	10.353.643,77	8,10%	11.192.724,82
Capítulo 4. Transferencias corrientes	13.913.298,00	20,27%	16.733.969,18	-4,53%	15.976.208,56	7,80%	17.222.580,73
Participación en tributos del Estado	10.200.000,00	0,00%	10.200.000,00	-8,30%	9.353.000,00	12,29%	10.502.648,00
Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)	3.713.298,00	75,96%	6.533.969,18	1,37%	6.623.208,56	1,46%	6.719.932,73
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	1.986.750,00	24,61%	2.475.740,19	31,81%	3.263.279,25	5,77%	3.451.531,56
Total de Ingresos corrientes	89.391.045,82	7,49%	96.088.617,89	-0,03%	96.059.525,02	7,83%	103.578.022,01

En este sentido, la creación de once plazas de diez plazas de Policía Local nos llevaría a aumentar, proporcionalmente, la dotación de medios integrados en el Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid.

La financiación de la presente modificación de Plantilla está reflejada en la Memoria Económica suscrita por el Adjunto al Departamento de Recursos Humanos de fecha 1 de diciembre de 2020, cuyos importes totales ascienden el coste de la creación a 1.135.230,49 € y el coste de la amortización a 1.147.048,54 €, por lo que existe crédito suficiente para la financiación de la presente propuesta de modificación de la plantilla de personal, con un exceso de 11.818,05 €, debiéndose reajustar los créditos antes de realizar las convocatorias, mediante decreto del Concejal de Hacienda

Efectivamente la presente modificación se financia, principalmente, con la amortización de plazas que se encontraban vacantes. No obstante, no podemos olvidar que, estando la inmensa mayoría de esas plazas vacantes el pasado ejercicio el Capítulo I de ingresos se ejecutó en su totalidad. Los marcos presupuestarios citados se refieren a la ejecución real del presupuesto. Habrá que estar vigilantes a para que se produzca una ejecución racional de estas aplicaciones.

Es competencia del Pleno Municipal, tanto la aprobación de la plantilla de personal como establecer el régimen retributivo de los órganos directivos municipales, de conformidad con el artículo 123.1.h) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Consta en el expediente informe del Director del Servicio de Recursos Humanos, de fecha de hoy en el que se informa favorablemente y se propone la modificación de la Plantilla del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en los términos establecidos en el Acuerdo de la Mesa General de Empleados Públicos de fecha 1 de diciembre de 2020.

Según el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2020, se delega en la Concejal de Recursos Humanos la facultad de elevar la propuesta de modificación de la Plantilla, propuesta que también consta en el expediente con fecha de hoy.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En conclusión, el expediente es adecuado a los objetivos que se pretender conseguir con el mismo y ajustado, a día de hoy, al ordenamiento jurídico."

7º.- Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de Diciembre de 2020.

8º.- Memoria económica relativa a las modificaciones del catálogo y plantilla de puestos de trabajo (corregida), suscrito por el Adjunto al Departamento de Recursos Humanos, D. José Luis Royo Nogueras, de fecha quince de diciembre de dos mil veinte, que textualmente dice:

MEMORIA ECONÓMICA RELATIVA A LAS MODIFICACIONES DEL CATÁLOGO Y PLANTILLA DE PUESTOS DE TRABAJO. (Corregida)

Contenido:

- Introducción
- Catálogo/Plantilla del personal municipal
- 1. Plazas a Crear en el Catálogo de Puestos
- 2. Plazas a Amortizar en el Catálogo de Puestos
- 3. Coste económico de la modificación del Catálogo / Plantilla

INTRODUCCIÓN

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local impone a las Corporaciones Locales la aprobación anual de la plantilla a través del Presupuesto (art. 90.1), así como formar la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica del Estado sobre función pública, correspondiendo al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de los puestos de trabajo (art. 90.2).

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, en su art.16 fijó los términos y contenido en que la Administración Local debían formar la Relación de Puestos de Trabajo, pero sin señalar plazo para aprobarlas ni derogar la referida Disposición Transitoria 2.^a del RD 861/1986.

Las propias Leyes de Presupuestos Generales del Estado, anualmente aprobadas, han reconocido conjuntamente la dualidad RPT o Catálogos, con lo que estaban y siguen reconociendo la existencia legal de ambos instrumentos y su efectividad.

La administración local, al igual que la autonómica y la estatal, están obligadas a redactar y aprobar su Relaciones de Puestos de Trabajo, pero en tanto no lo hagan y para ello no se ha señalado plazo alguno, seguirán vigentes los instrumentos transitorios al efecto y que, para la Administración Local es el Catálogo conforme a los términos del RD 861/1986 en su DT 2.^a.

En cuanto a la consignación presupuestaria, ésta debe de ser habilitada previamente a la aprobación del expediente de modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo que deberá de ser convenientemente fiscalizado. Al ser créditos del Capítulo I Gastos de Personal, la atribución para dicha modificación es de la Alcaldía Presidencia, que lo tiene delegado en el Concejal de Hacienda y Transparencia.

La propuesta de modificación del Catálogo se ha sometido a negociación en la Mesa General de Empleados Públicos el 1 de diciembre de 2020 y en la misma fecha ha sido firmado el acuerdo que consta en el expediente.

Para los cálculos se han tenido en cuenta las retribuciones anuales correspondientes al ejercicio 2020, y las previsiones actualizadas se han incluido en el anteproyecto de presupuestos del ejercicio 2021.

La presente memoria es la versión corregida tras las observaciones realizadas por el grupo Ciudadanos en la Comisión Informativa de 14 de diciembre, al detectar un error en el sumatorio del coste de creación de las nuevas plazas.

1. PLAZAS DE FUNCIONARIOS A CREAR EN EL CATALOGO

De acuerdo con la Providencia de la Concejal de RRHH d fecha 1 de diciembre de 2020, es necesaria la creación de 26 plazas de funcionarios en la Plantilla y el Catálogo municipal para dar respuesta a las necesidades de personal manifestadas en:

1.- El Informe remitido por el Comisario Jefe de la Policía Local de fecha 18 de noviembre de 2020, por el que atendida la carencia del personal funcionario de policía local en atención a la ratio de policía por habitante establecido, el incremento de la misma producirá una mayor financiación de dicho proyecto de conformidad con la Orden 880/2020, de 30 de octubre de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas de la Comunidad de Madrid que fija la financiación de dicho proyecto para los ejercicios 2021 a 2024.

2.- Y de otra parte la motivación de la creación y/o transformación de las dieciséis plazas de personal auxiliar administrativo de la Escala de Administración General, encuentra su motivación en las distintas necesidades puestas de manifiesto por numerosas áreas del Ayuntamiento de personal administrativo, atendido por un lado el elevado volumen de trabajo así como las numerosas jubilaciones producidas así como las que en los próximos ejercicios se producirán atendida la elevada edad del personal que ostenta dicha categoría tanto de carácter funcionario como laboral, hace precisa y necesaria en aras a dotar a las distintas áreas de dicho personal y, atendiendo al criterio de eficiencia la creación de dieciséis plazas de personal auxiliar administrativo funcionario.

**PUESTOS
A CREAR**

	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA	PUESTO	GRUPO	AAPP	S.BASE	CD	IMPORTE	CE	CE IMPORTE	TOTAL
1º	2.D.159	ESPECIAL	SERVICIO ESPECIAL - POLICIA LOCAL EJECUTIVA	POLICIA	C1		10.727,38 €	16	5.316,78 €	15	21.407,40 €	37.451,56 €
2º	2.D.160	ESPECIAL	SERVICIO ESPECIAL - POLICIA LOCAL EJECUTIVA	POLICIA	C1		10.727,38 €	16	5.316,78 €	15	21.407,40 €	37.451,56 €



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

38	2.D.161	ESPECIAL	SERVICIO ESPECIAL - POLICIA LOCAL EJECUTIVA	POLICIA	C1		10.727,38 €	16	5.316,78 €	15	21.407,40 €	37.451,56 €
48	2.D.162	ESPECIAL	SERVICIO ESPECIAL - POLICIA LOCAL EJECUTIVA	POLICIA	C1		10.727,38 €	16	5.316,78 €	15	21.407,40 €	37.451,56 €
58	2.D.163	ESPECIAL	SERVICIO ESPECIAL - POLICIA LOCAL EJECUTIVA	POLICIA	C1		10.727,38 €	16	5.316,78 €	15	21.407,40 €	37.451,56 €
68	2.D.164	ESPECIAL	SERVICIO ESPECIAL - POLICIA LOCAL EJECUTIVA	POLICIA	C1		10.727,38 €	16	5.316,78 €	15	21.407,40 €	37.451,56 €
78	2.D.165	ESPECIAL	SERVICIO ESPECIAL - POLICIA LOCAL EJECUTIVA	POLICIA	C1		10.727,38 €	16	5.316,78 €	15	21.407,40 €	37.451,56 €
88	2.D.166	ESPECIAL	SERVICIO ESPECIAL - POLICIA LOCAL EJECUTIVA	POLICIA	C1		10.727,38 €	16	5.316,78 €	15	21.407,40 €	37.451,56 €
98	2.D.167	ESPECIAL	SERVICIO ESPECIAL - POLICIA LOCAL EJECUTIVA	POLICIA	C1		10.727,38 €	16	5.316,78 €	15	21.407,40 €	37.451,56 €
108	2.D.168	ESPECIAL	SERVICIO ESPECIAL - POLICIA LOCAL EJECUTIVA	POLICIA	C1		10.727,38 €	16	5.316,78 €	15	21.407,40 €	37.451,56 €
118	1.D.14	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMVO	C2		9.092,76 €	14	4.634,56 €	12	17.125,92 €	30.853,24 €
128	1.D.15	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMVO	C2		9.092,76 €	14	4.634,56 €	12	17.125,92 €	30.853,24 €
138	1.D.16	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMVO	C2		9.092,76 €	14	4.634,56 €	12	17.125,92 €	30.853,24 €
148	1.D.17	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMVO	C2		9.092,76 €	14	4.634,56 €	12	17.125,92 €	30.853,24 €
158	1.D.18	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMVO	C2		9.092,76 €	14	4.634,56 €	12	17.125,92 €	30.853,24 €
168	1.D.19	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMVO	C2		9.092,76 €	14	4.634,56 €	12	17.125,92 €	30.853,24 €
178	1.D.20	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMVO	C2		9.092,76 €	14	4.634,56 €	12	17.125,92 €	30.853,24 €
188	1.D.21	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMVO	C2		9.092,76 €	14	4.634,56 €	12	17.125,92 €	30.853,24 €
198	1.D.22	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMVO	C2		9.092,76 €	14	4.634,56 €	12	17.125,92 €	30.853,24 €
208	1.D.23	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMVO	C2		9.092,76 €	14	4.634,56 €	12	17.125,92 €	30.853,24 €
218	1.D.24	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMVO	C2		9.092,76 €	14	4.634,56 €	12	17.125,92 €	30.853,24 €

228	1.D.25	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMVO	C2		9.092,76 €	14	4.634,56 €	12	17.125,92 €	30.853,24 €
238	1.D.26	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMVO	C2		9.092,76 €	14	4.634,56 €	12	17.125,92 €	30.853,24 €
248	1.D.27	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMVO	C2		9.092,76 €	14	4.634,56 €	12	17.125,92 €	30.853,24 €
258	1.D.28	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMVO	C2		9.092,76 €	14	4.634,56 €	12	17.125,92 €	30.853,24 €
268	1.D.29	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMVO	C2		9.092,76 €	14	4.634,56 €	12	17.125,92 €	30.853,24 €

868.167,44 €

2 Plazas del Catálogo a amortizar.

Con la finalidad de minimizar el coste que supone la creación de las distintas plazas referenciadas, se hace preciso amortizar aquéllas otras que bien no son imprescindibles a fecha actual para atender las necesidades de los distintos servicios que se prestan en el Ayuntamiento, bien porque las mismas han desaparecido con el transcurso del tiempo o bien, porque al no tener carácter estructural pueden ser satisfechas por otro tipo de mecanismos que no precisan de personal propio municipal.

PLAZAS A AMORTIZAR LAB.

	COD	CAT	PUESTO	Tipo	Gr	horas	S. base	Ganp Actú	Dedic	Requis	Jorn Part	Peligro	C.VOLUN	TOTAL
34	90.E.10	OPERARIO	OPERARIO	FEO	E		13796,55	5037,11	0	0	0	1036,44	4542,14	24.355,34 €
35	90.E.11	OPERARIO	OPERARIO	FEO	E		13796,55	5037,11	0	0	0	1036,44	4542,14	24.355,34 €
36	90.E.7	OFICIAL	OFICIAL	FEO	E		14212,46	6178,66	0	0	0	1036,44	4542,14	26.372,90 €
44	90.E.10	OFICIAL	OFICIAL	FEO	E		14212,46	6178,66	0	0	0	1036,44	4542,14	26.372,90 €
54	12.C.7	TECNICO AYUDANTE	TECNICO AYUDANTE SONIDO E IMAGEN	FEO	CI		14.862,91	8.732,49	2.942,52	3.990,95	0,00	0,00	7.648,80	38.237,77 €
64	12.E.3	CONSERJE	CONSERJE-CONDUCTOR	FEO	E		13.736,55	5.037,11	0,00	0,00	0,00	0,00	4.542,14	23.215,80 €
74	12.E.8	CONSERJE	CONSERJE-CONDUCTOR	FEO	E		13.736,55	5.037,11	0,00	0,00	0,00	0,00	4.542,14	23.215,80 €
84	120.A.3	TITULADO SUPERIOR	PROF. SOLFEO	TEMP	A1	6,75	3.943,90	1.959,76	0,00	0,00	0,00	0,00	3.337,41	7.241,37 €
94	120.D.6	TACUILLERO	CONTROL-TACUILL	FEO	C2		14.631,64	7.499,27	0,00	0,00	0,00	0,00	4.438,22	26.569,33 €
104	120.D.6	TACUILLERO	CONTROL-TACUILL	FEO	C2		14.631,64	7.499,27	0,00	0,00	0,00	0,00	4.438,22	26.569,33 €
114	120.D.7	TACUILLERO	CONTROL-TACUILL	TEMP	C2		14.631,64	7.499,27	0,00	0,00	0,00	0,00	3.998,86	26.239,77 €
124	120.A.13	TITULADO SUPERIOR	MEDICO (2 ME)	FEO	A1		2.818,42	1.814,60	0,00	0,00	0,00	0,00	3.164,27	4.787,29 €
134	120.A.6	TITULADO SUPERIOR	MEDICO	FEO	A1	18	8.117,05	5.226,03	0,00	0,00	0,00	0,00	6.233,08	19.576,18 €
144	120.A.8	TITULADO SUPERIOR	MEDICO	FEO	A1	18	8.117,05	5.226,03	0,00	0,00	0,00	0,00	6.233,08	19.576,18 €
154	120.C.26	MONITOR	MONITOR DEPORT	FEO	C1	24	10.381,35	5.942,36	0,00	0,00	0,00	0,00	5.296,63	21.820,83 €
164	120.C.35	MONITOR	MONITOR DEPORT	FEO	C1	8	3.584,62	2.062,89	0,00	0,00	0,00	0,00	1.833,44	7.482,96 €
174	120.C.37	MONITOR	MONITOR DEPORT	TEMP	C1	11,25	4.483,28	2.579,87	0,00	0,00	0,00	0,00	3.291,81	8.354,95 €
184	120.C.61	MONITOR	MONITOR DER. A. LIBRE	FEO	C1		14.862,91	8.732,49	0,00	0,00	2.483,72	0,00	7.648,80	33.838,02 €
194	120.C.62	MONITOR	MONITOR DEPORT	FEO	C1	36,5	6.575,47	3.783,81	0,00	0,00	0,00	0,00	3.361,31	13.720,59 €
204	120.C.65	MONITOR	MONITOR DEPORT	FEO	C1	8	3.584,62	2.062,89	0,00	0,00	0,00	0,00	1.833,44	7.482,96 €
214	120.E.3	OPERARIO	OPERARIO	FEO	E		13.736,55	5.037,11	0,00	0,00	0,00	1.036,44	4.542,14	24.355,34 €
224	140.B.1	TITULADO MEDIO	PROF. EDUC. ADULTOS	FEO	A2		15.732,35	9.124,19	0,00	0,00	0,00	0,00	9.603,75	34.460,29 €
234	12.E.3	OPERARIO	OPERARIO	FEO	E		13.736,55	5.037,11	0,00	0,00	0,00	1.036,44	4.542,14	24.355,34 €
244	140.B.1	TITULADO MEDIO	ANIMADOR SOCIAL	FEO	A2		15.732,35	9.124,19	0,00	0,00	0,00	0,00	9.603,75	34.460,29 €
254	100.D.2	AUX. ADMINO	AUX. ADMINO	FEO	C2		14631,64	7499,27	0,00	0,00	0,00	0,00	4438,22	26.569,33 €
264	100.D.8	AUX. ADMINO	AUX. ADMINO	FEO	C2		14631,64	7499,27	0,00	0,00	0,00	0,00	4438,22	26.569,33 €
274	11.D.1	AUX. ADMINO	AUX. ADMINO	FEO	C2		14631,64	7499,27	0,00	0,00	0,00	0,00	4438,22	26.569,33 €



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

284	30.0.5	AUX. ADMVO	AUX. ADMVO	FBO	C2		14631,54	7499,27	0,00	0,00	0,00	0,00	4433,22	26.569,33 €
294	30.0.7	AUX. ADMVO	AUX. ADMVO	FBO	C2		14631,54	7499,27	0,00	0,00	0,00	2493,73	4433,22	29.062,85 €
304	300.0.2	AUX. ADMVO	AYUDANTE PRCT CIVIL	FBO	C2		14631,54	7499,27	0,00	0,00	0,00	0	4433,22	26.569,33 €
314	30.0.4	AUX. ADMVO	AUX. ADMVO	FBO	C2		14631,54	7499,27	2992,52	2925,3	0	0	0	26.048,83 €
324	30.0.5	AUX. ADMVO	AUX. ADMVO	FBO	C2		14631,54	7499,27	2992,52	2925,3	0	0	0	26.048,83 €
334	300.0.4	AUX. ADMVO	AUX. ADMVO	FBO	C2		14631,54	7499,27	0	0	0	0	4433,22	26.569,33 €
344	400.0.1	AUX. ADMVO	AUX. ADMVO	FBO	C2		14631,54	7499,27	2992,52	2925,3	0	0	0	26.048,83 €
354	400.0.2	AUX. ADMVO	AUX. ADMVO	FBO	C2		14631,54	7499,27	2992,52	2925,3	0	0	0	26.048,83 €
364	50.0.3	AUX. ADMVO	AUX. ADMVO	FBO	C2		14631,54	7499,27	0	0	0	0	4433,22	26.569,33 €

PLAZAS A AMORT. FUNCIONARIOS

	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA	PUESTO	GRUPO	NAPP	BASE	CD	IMPORTE	CE	CE IMPORTE	TOTAL	
374	I.E.1	ADMIN. GENERAL	SUBALT.	CONSERJE	E		8.333,00 €	9	€	3.090,45	30	11.073,95 €	25.406,94 €

TOTAL PLAZAS A AMORTIZAR	882.345,03 €
---------------------------------	---------------------

Cálculo económico de la creación de nuevos puestos.

	Retribuciones	Seguros Sociales	Total
Coste de creación de nuevas plazas	868.167,44 €	297.901,79 €	1.166.069,23 €
Ahorro amortización plazas	882.345,03 €	264.703,51 €	1.147.048,54 €
Diferencia			- 19.020,69 €

Dado que esta modificación de catálogo se aprobará en diciembre de 2020, no es necesario realizar modificación presupuestaria transferencia de crédito. Esta modificación de catálogo empezará a desplegar sus efectos económicos en el ejercicio 2021, y en el anteproyecto del Capítulo I de Personal del 2021 han sido previstos estos importes."

6º.- Informe de Intervención, suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte, que textualmente dice:

"Asunto: Corrección de errores en la memoria económica de la modificación del Catálogo

INFORME DE INTERVENCIÓN

El pasado lunes el Grupo Municipal Ciudadanos detectó un error en la memoria económica del expediente de modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo, al haber sido fiscalizado este expediente se ha devuelto a intervención para una nueva fiscalización. De este modo, de acuerdo con la siguiente,

Legislación y normativa aplicable:

- ✓ Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del Régimen Local.
- ✓ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ✓ Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de retribuciones los funcionarios de la Administración Local.
- ✓ Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- ✓ Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- ✓ Real Decreto-ley 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
- ✓ Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.
- ✓ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre y por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público.
- ✓ Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Adm. Local.
- ✓ Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- ✓ Acuerdo de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma de Madrid, de fecha 19 de diciembre, de inclusión del municipio de Las Rozas de Madrid en el ámbito de aplicación del Régimen Organizativo de Gran Población.

Esta Intervención, de conformidad con los artículos 214³ del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tiene a bien emitir el siguiente,

Informe:

El error detectado afecta al cálculo económico de la creación de nuevos puestos que importa, aproximadamente, un 1,7% más de lo estimado en la primera memoria económica. Jurídicamente, el expediente no se ve alterado por la modificación.

El presupuesto municipal 2020 tampoco se ve afectado por esta modificación al no tener efectos presupuestarios en el presente ejercicio económico. El coste íntegro de esta modificación del catálogo repercutirá en el nuevo Presupuesto General 2021 que se encuentra en fase de elaboración.

De conformidad con el nuevo informe remitido por la Concejalía de Recursos Humanos, estos importes ya se encuentran reflejados en el anteproyecto del Capítulo I de Personal del proyecto de Presupuestos 2021.

En conclusión, el error detectado no afecta a la fiscalización realizada el pasado día 3 de diciembre, por lo que el expediente, tras esta modificación, continúa fiscalizado de conformidad.

La competencia tanto para la aprobación de la presente modificación del catálogo de puestos de trabajo es de la Junta de Gobierno Local a tenor de lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, competencia que no es delegable según lo dispuesto en el apartado 2 del mismo precepto legal."

³ **Artículo 214.** Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora.

1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- b) La intervención formal de la ordenación del pago.
- c) La intervención material del pago.
- d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones..



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y **por mayoría absoluta** obtenida con **23 votos a favor** correspondientes: 12, a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por las Rozas, 1 correspondiente al Concejal-no adscrito, D. Oscar Prados Centeno y 1, correspondiente al Concejal- no adscrito D. Nando Di Lolli Ramirez, y 2 **abstenciones** correspondientes al Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, acordó APROBAR la modificación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, quedando como sigue:

1.- Creación de plazas personal funcionario.

- Diez plazas de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Policía Local.

La creación de las mencionadas plazas viene motivada, de conformidad con lo establecido en el Informe del Comisario Jefe de la Policía Local, suscrito por la Concejal de Seguridad Ciudadana de fecha 18 de noviembre de 2020, en aumentar la ratio de policía por número de población del municipio de Las Rozas de Madrid, con la finalidad de cumplir con la ratio exigida al efecto por la Comunidad de Madrid e incrementar así mismo la financiación del proyecto de incorporación de nuevos agentes de conformidad a lo establecido en la Orden 880/2020, de 30 de octubre de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas de la Comunidad de Madrid que fija la financiación de dicho proyecto para los ejercicios 2021 a 2024.

Las retribuciones de las plazas referenciadas serán las establecidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para los puestos de trabajo con retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C1 y complementarias, nivel de complemento de destino 16 y complemento específico 15.

- Dieciséis plazas de Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.

La motivación de la creación y/o transformación de las dieciséis plazas de personal auxiliar administrativo de la Escala de Administración General, encuentra su motivación como se ha indicado más arriba en las distintas necesidades puestas de manifiesto por numerosas áreas del Ayuntamiento de personal administrativo, atendido por un lado el elevado volumen de trabajo así como las numerosas jubilaciones producidas así como las que en los próximos ejercicios se producirán atendida la elevada edad del personal que ostenta dicha categoría tanto de carácter funcionario como laboral, hace precisa y necesaria en aras a dotar a las distintas áreas de dicho personal y, atendiendo al criterio de eficiencia la creación de dieciséis plazas de personal auxiliar administrativo funcionario.

Las retribuciones de las plazas referenciadas serán las establecidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para los puestos de

trabajo con retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C2 y complementarias, nivel de complemento de destino 14 y complemento específico 12.

La financiación de la presente modificación de Plantilla está reflejada en la Memoria Económica suscrita por el Adjunto al Departamento de Recursos Humanos de fecha 1 de diciembre de 2020, cuyos importes totales ascienden el coste de la creación a **1.135.230,49 €** y el coste de la amortización a **1.147.048,54 €**, con lo existe crédito suficiente para la financiación de la presente propuesta de modificación de la plantilla de personal, con un exceso de **11.818,05 €**.

El presente expediente no supone incremento de gasto, conforme se determina en la Memoria Económica.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ANEXO

PLANTILLA DEL PERSONAL MUNICIPAL.

a) Personal funcionario

Escala	Subescala	Clase	Grado o categoría	+/-	Nº de plazas
Habilitación Nacional	Secretaría (Secretaría General del Pleno)	1ª			1
	Secretaría (Órgano de Apoyo JGL)	1ª			1
	Intervención-Tesorería (Interventor General)	1ª			1
	Intervención-Tesorería (Tesorero)				1
	Intervención-Tesorería (Viceinterventor)				1
	Intervención-Tesorería (Vicetesorero)				1
	Intervención-Tesorería (Interventor adjunto)				1
	Intervención-Tesorería (Órgano Gestión Tributaria)			+1	1
	Intervención-Tesorería (Unidad Central de Contabilidad y Presupuestos)			+1	1
Admón. General	Técnica				9
	Administrativa				23
	Auxiliar				38
	Subalterna				2
Admon. Especial	Técnica	Superior			8
		Superior/Media			1
		Medio			8
		Auxiliar			3
Admon. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Comisario		1
			Intendente		1
			Inspector		2
			Subinspector		4
			Oficial		17
			Policía		140

Admón. General	Administrativa/Auxiliar				4
Admon. General/Especial	Técnica/Técnica Superior/Media				9
Admon. General/Especial	Técnica/Técnica Superior				10
Admón. Especial	Técnica Superior/Media				2
			Total...		291

b) Personal laboral

Grupo EBEP	+/-	Nº de plazas
A1		62
A2		45
C1		110
C2		91
E		144
Total...		452

c) Personal eventual

Denominación de la plaza	Nº de plazas
Director	4
Coordinador del área	5
Consejero Técnico	4
Secretaría de Dirección	2
Aesor	8
Auxiliar Administrativo	2
Total...	25

3º.- Aprobación si procede del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del Cuerpo de Policía Local. (Ac.127/2020-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASR OZAS PLENO ORDINARIO DE 17 DE DICIEMBRE DE 2020&time=680925

Dada cuenta del expediente del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del Cuerpo de Policía Local, constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Programa bolsa de horas funcionarios Policía Local, suscrito por la Administración, CSIF, CCOO, UGT y CPPM.

2º.- Memoria económica relativa al acuerdo bolsa de horas Policía Local de 27 de noviembre de 2020, suscrito por el Adjunto al Departamento de Recursos Humanos, D. José Luis Royo Nogueras, de fecha dos de diciembre de dos mil veinte, que textualmente dice:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

“

MEMORIA ECONÓMICA ACUERDO BOLSA DE HORAS POLICÍA LOCAL

DICIEMBRE 2020

**MEMORIA ECONOMICA RELATIVA AL ACUERDO BOLSA DE HORAS POLICIA LOCAL DE 27 DE
NOVIEMBRE DE 2020.**

Contenido:

- *Introducción*
- *Propuesta modificación del Programa Especial de Productividad “Bolsa de Horas”.*
- *Cuantificación productividad POLICIA LOCAL*
- *Crédito presupuestario destinado al abono de esta Bolsa de Horas.*

Introducción

De conformidad con el derecho a la negociación colectiva de los empleados públicos establecido en el artículo 31.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), se ha llegado a un Acuerdo en el seno de la Mesa General de Negociación de personal funcionario entre los representantes de la Administración y la representación de las organizaciones sindicales legitimadas de la modificación de los artículos 27.c.2.1, 27.c.2.2, 27.c.3 y 27.c.4, del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Dicha negociación se ha llevado a cabo en la Mesa General de Negociación del personal funcionario en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2020 y ha culminado con la firma del Acuerdo por unanimidad de todas las partes.

Propuesta modificación del Programa Especial de Productividad “Bolsa de Horas”.

De acuerdo con la Propuesta de la Concejal Delegada de Recursos Humanos al Pleno del Ayuntamiento, que es el órgano competente para la aprobación, los artículos 27.c.2.1, 27.c.2.2, 27.c.3 y 27.c.4, del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, quedarían redactados como sigue:

27.c.2.1.- Programa Especial de Productividad para las categorías de Subinspector, Inspector, Intendente y Comisario se acuerda la prórroga del Acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2008 con las modificaciones introducidas en el Acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de enero de 2013 relativo al programa de productividad de Policía Local de Las Rozas de Madrid y las siguientes modificaciones.

En atención a las especiales características de las funciones que desarrollan los Subinspectores, Inspectores e Intendente, y al ser imprescindible su presencia para la correcta articulación de los servicios de policía, ampliarán su programa de productividad hasta un máximo de 150 horas de trabajo efectivas y adiciones a la jornada legamente vigente, en el caso de la persona titular de la jefatura inmediata del cuerpo, ampliara su programa de productividad hasta un máximo de 250 horas, estableciéndose las retribuciones en concepto de complemento de productividad que se adjuntan en la siguiente tabla.

NIVEL CD	PRECIO HORA (€)	MES 75h/150h
30	74,72	467€ / 934€
29	72,55	453,43€ / 906,87€
28	70,44	440,25€ / 880,50€
27	68,39	427,43€ / 854,87€
26	66,40	415€ / 830€
25	64,47	402,93€ / 805,87€
24	62,60	391,25€ / 782,50€
23	60,78	379,87€ / 759,75€
22	59,01	368,81€ / 737,62€
21	57,30	358,12€ / 716,25€

27.c.2.2.- Programa Especial de Productividad para las categorías de Oficial y Policía, se acuerda la prórroga del Acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2008 con las modificaciones introducidas en el Acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de enero de 2013 relativo al programa de productividad de Policía Local de Las Rozas de Madrid, sobre la mejora de los servicios que presta dicho cuerpo, estableciéndose un programa de productividad de 100 horas, de trabajo efectivas y adiciones a la jornada legamente vigente, con las retribuciones mensuales en concepto de complemento de productividad que se adjuntan en la tabla.

NIVEL CD	PRECIO HORA (€)	MES 100h
20	55,64	463,66€
19	54,02	450,16€
18	52,45	437,08€
17	50,93	424,41€
16	49,45	412,08€



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

27.c.3.- La adhesión al programa especial de productividad será voluntaria, pudiendo los funcionarios del Cuerpo de Policía Local adherirse al mencionado programa antes del 15 de enero de cada año de forma completa o al 50%.

27.c.4.- El coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, establecido en el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, el Acuerdo de 16 de mayo de 2019, por el cual se establece la jornada ordinaria de trabajo de 35 horas en promedio semanal y cómputo anual en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, así, como los plazos que conllevan la prestación efectiva de servicio de los funcionarios Policiales de nuevo ingreso, hace necesario establecer una redistribución del Programa Especial de Productividad posterior a la adhesión inicial, por todo ello, se acuerda para los Oficiales y Policías:

1. La redistribución del Programa Especial de Productividad para el ejercicio 2021 y siguientes en las mismas condiciones que las 100 iniciales.
2. Dicha redistribución se llevará a efecto, siempre y cuando haya crédito presupuestario destinado al programa especial de productividad de la Policía Local de Las Rozas de Madrid y por tanto este no haya sido ejecutado.
3. La adhesión al programa especial de productividad será voluntaria y antes del 15 de enero de cada año como se estableció en la Mesa General de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Las Rozas en sesión de 31 de diciembre de 2012, la adhesión a la redistribución del programa especial de productividad, se hará antes del 15 de febrero de cada año, informando a los funcionarios policiales antes del 1 de febrero de cada año de la cifra total de horas de redistribución que en ningún caso podrá ser superior a 50 horas

Cuantificación productividad POLICIA LOCAL

Mediante esta modificación del Acuerdo de Policía Local se pretende por un homogeneizar los importes a percibir en concepto de horas correspondientes a la bolsa de horas del programa de productividad de todo el personal del Ayuntamiento de Las Rozas. En este programa, el precio hora viene determinado por el nivel de complemento de destino, a diferencia del sistema anterior, en el que venía determinado por la categoría/grupo.

El número de horas máximo que pueden realizar los empleados públicos también se ha modificado quedando de la siguiente manera:

Comisario	250 h
Inspector	150 h
Subinspector	150 h
Intendente	150 h
Oficial	100 h
Policia	100 h

La realización de estas horas tiene carácter voluntario. Una vez producida la adhesión inicial al programa por parte de los miembros de la Policía, las horas sobrantes serán redistribuidas entre los policías interesados, con un máximo de 50 horas por funcionario.

El coste del programa de bolsa de horas de Policía Local en el ejercicio 2020 ha sido, incluyendo la ampliación de Bolsa de Horas, acordada en Mesa General de Funcionarios de 28 de mayo de 2020, de 600.136,80 €

La estimación del coste del programa de bolsa de horas, calculado conforme al acuerdo de 27 de noviembre es de 746.515,26 €, lo que supone un incremento en el gasto de 146.378,46 €, suponiendo que la totalidad de los funcionarios se acogiesen al máximo de horas permitidas.

Crédito presupuestario destinado al complemento de productividad

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, establece que en el concepto económico 150 (Productividad) se imputarán los gastos destinados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y la dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo.

El Acuerdo de Bolsa de Horas de Policía Local se firma el 27 de noviembre de 2020, pero despliega sus efectos económicos en el ejercicio 2021, por lo que no es necesario hacer una modificación presupuestaria en el ejercicio 2020, sino presupuestar el importe para el 2021.

				Previsión 2021
101	1320	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	1.393.914,70 €

3º.- Informe suscrito por el Director de Recursos Humanos, D. Alfonso Menéndez Prados, de fecha dos de diciembre de dos mil veinte, que textualmente dice:

“ASUNTO: Acuerdo de modificación de los artículos 27.c.2.1, 27.c.2.2, 27.c.3 y 27.c.4, del Acuerdo Regulator de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Pleno 30-07-2014)

Introducción

El Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid fue aprobado por Acuerdo Plenario en sesión del 30 de julio de 2014.

En la Mesa General de Funcionarios del Ayuntamiento del Las Rozas de Madrid, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2020, se acordó con las organizaciones sindicales, por unanimidad de todos sus miembros, cuatro programas de productividad para el personal funcionario, de los cuales para tres de ellos se acuerda utilizar criterios de reparto homogéneos, fijando las cantidades destinadas a los mismos, por franjas retributivas, en atención al nivel de complemento de destino del puesto desempeñado por los funcionarios, configurándose de forma objetiva ya que el nivel de complemento de destino de cada puesto, viene fijado conforme regula el artículo 3.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional.

Los programas de productividad acordados son los siguientes:

Programa de productividad de especial dedicación, destinado a los funcionarios que tienen jornada en régimen de dedicación especial, de conformidad con lo regulado en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2013 y que realizan una jornada de 37 horas y media semanales de promedio en cómputo anual.

Programa de bolsa de horas funcionarios consistente en la prestación voluntaria de servicios adicionales por encima de la jornada ordinaria de trabajo en una cuantía máxima de 15 horas anuales y cuyos importes se establecen de forma homogénea atendiendo a los distintos niveles de complemento de destino de los puestos de los funcionarios adscritos al programa.

Programa de bolsa de horas de Policía en el que se acuerda modificar los artículos 27.c.2.1, 27.c.2.2, 27.c.3 y 27.c.4, del Acuerdo Regulator de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Pleno 30-07-2014) con objeto de homogeneizar los criterios de reparto en atención a los niveles de complemento de destino de cada puesto de trabajo. Esta homogenización afecta al importe y al número de horas, incrementando de 175 a 250 en el caso del Comisario y disminuyendo de 175 a 150 en el caso del Intendente, Inspector y Subinspector.

Así mismo se regula para las categorías de Oficial y Policía, la posibilidad de redistribución del sobrante de horas presupuestadas en el ejercicio que no hayan sido solicitadas y que, en ningún caso, podrá ser superior a 50 horas por funcionario.

Regulación

El Capítulo IV del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), regula el derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión.

El artículo 34.1 establece “A los efectos de la negociación colectiva de los funcionarios públicos, se constituirá una Mesa General de Negociación en el ámbito de las Entidades Locales.”

El punto 3, del mencionado artículo establece que “Son competencias propias de las Mesas Generales la negociación de las materias relacionadas con las condiciones de trabajo comunes a los funcionarios de su ámbito.”

La modificación de los artículos 27.c.2.1, 27.c.2.2, 27.c.3 y 27.c.4 del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, se ha desarrollado en el seno de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario con los representantes de la Administración y con la representación de las organizaciones sindicales legitimadas a tales efectos, para la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 38 del EBEP.

Ambas partes han negociado bajo el principio de buena fe establecido en el artículo 34.7 del EBEP y sobre las materias que están determinadas en el artículo 37 del mismo texto legal. En concreto, los artículos modificados, con la



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

excepción del artículo 33 orresponden con las materias reguladas en el artículo 37.1.b) “La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios”

El artículo 24 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) establece que la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes Leyes de cada Administración Pública, atendiendo a determinados factores. A continuación, en su letra c) dicho precepto indica como factor para la determinación del complemento de productividad el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos. Regulación que conforme a lo establecido en la disposición final cuarta del EBEP producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del EBEP. Por tanto seguirá siendo de aplicación el artículo 23 de la Ley de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que tiene la consideración de bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en el artículo 1.3 de la mencionada norma.

Asimismo, el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, siguiendo los criterios de la legislación básica sobre Función Pública establece que las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura y cuantía que las establecidas con carácter general para toda la Función Pública, y que las retribuciones complementarias se atenderán a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos, si bien su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación, dentro de los límites máximos y mínimos que se fijen por el Estado.

Las previsiones contenidas en el artículo referenciado se regulan en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, cuyo artículo 5 establece que el complemento de productividad, está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. Estableciendo en el artículo 7 un máximo del 30 por 100 para los créditos destinados al complemento de productividad, y serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

El complemento de productividad es un concepto retributivo complementario de carácter subjetivo. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo. La bolsa de horas de policía es un programa de productividad que se desarrolla en función de circunstancias objetivas consistente en realizar una actividad extraordinaria.

Por todo lo expuesto se propone a la Concejal de Recursos Humanos, que eleve al órgano correspondiente la ratificación del Acuerdo de modificación de los artículos 27.c.2.1, 27.c.2.2, 27.c.3 y 27.c.4 del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, cuyo contenido es el siguiente:

27.c.2.1.- Programa Especial de Productividad para las categorías de Subinspector, Inspector, Intendente y Comisario se acuerda la prórroga del Acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2008 con las modificaciones introducidas en el Acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de enero de 2013 relativo al programa de productividad de Policía Local de Las Rozas de Madrid y las siguientes modificaciones.

En atención a las especiales características de las funciones que desarrollan los Subinspectores, Inspectores e Intendente, y al ser imprescindible su presencia para la correcta articulación de los servicios de policía, ampliaran su programa de productividad hasta un máximo de 150 horas de trabajo efectivas y adiciones a la jornada legamente vigente, en el caso de la persona titular de la jefatura inmediata del cuerpo, ampliara su programa de productividad hasta un máximo de 250 horas, estableciéndose las retribuciones en concepto de complemento de productividad que se adjuntan en la siguiente tabla:

NIVEL CD	PRECIO HORA (€)	MES 75h/150h
30	74,72	467€ / 934€
29	72,55	453,43€ / 906,87€
28	70,44	440,25€ / 880,50€
27	68,39	427,43€ / 854,87€
26	66,40	415€ / 830€
25	64,47	402,93€ / 805,87€
24	62,60	391,25€ / 782,50€
23	60,78	379,87€ / 759,75€
22	59,01	368,81€ / 737,62€
21	57,30	358,12€ / 716,25€

27.c.2.2.- Programa Especial de Productividad para las categorías de Oficial y Policía, se acuerda la prórroga del Acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2008 con las modificaciones introducidas en el Acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de enero de 2013 relativo al programa de productividad de Policía Local de Las Rozas de Madrid, sobre la mejora de los servicios que presta dicho cuerpo, estableciéndose un programa de productividad de 100 horas, de trabajo efectivas y adiciones a la jornada legamente vigente, con las retribuciones mensuales en conceto de complemento de productividad que se adjuntan en la tabla.

NIVEL CD	PRECIO HORA (€)	MES 100h
20	55,64	463,66€
19	54,02	450,16€
18	52,45	437,08€
17	50,93	424,41€
16	49,45	412,08€

27.c.3.- La adhesión al programa especial de productividad será voluntaria, pudiendo los funcionarios del Cuerpo de Policía Local adherirse al mencionado programa antes del 15 de enero de cada año de forma completa o al 50%.

27.c.4.- El coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, establecido en el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, el Acuerdo de 16 de mayo de 2019, por el cual se establece la jornada ordinaria de trabajo de 35 horas en promedio semanal y cómputo anual en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, así, como los plazos que conllevan la prestación efectiva de servicio de los funcionarios Policiales de nuevo ingreso, hace necesario establecer una redistribución del Programa Especial de Productividad posterior a la adhesión inicial, por todo ello, se acuerda para los Oficiales y Policías:

1. La redistribución del Programa Especial de Productividad para el ejercicio 2021 y siguientes en las mismas condiciones que las 100 iniciales.
2. Dicha redistribución se llevará a efecto, siempre y cuando haya crédito presupuestario destinado al programa especial de productividad de la Policía Local de Las Rozas de Madrid y por tanto este no haya sido ejecutado.
3. La adhesión al programa especial de productividad será voluntaria y antes del 15 de enero de cada año como se estableció en la Mesa General de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Las Rozas en sesión de 31 de diciembre de 2012, la adhesión a la redistribución del programa especial de productividad, se hará antes del 15 de febrero de cada año, informando a los funcionarios policiales antes del 1 de febrero de cada año de la cifra total de horas de redistribución que en ningún caso podrá ser superior a 50 horas.

La presente modificación supone un aumento de gasto conforme a lo señalado en la Memoria económica suscrita por el Adjunto al Departamento de Recursos Humanos de fecha 2 de diciembre de 2020.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El Órgano competente para adoptar las modificaciones propuestas del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid es el Pleno corporativo por ser el Órgano que aprobó el mencionado Acuerdo el día 30 de julio de 2014, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, si bien, en caso de urgencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno podrá adoptar el Acuerdo correspondiente sobre el asunto sin el dictamen previo de la Comisión Informativa debiendo, no obstante, darse cuenta a ésta del Acuerdo adoptado en la primera sesión que se celebre.

Es competencia de la Concejal Delegada de Recursos Humanos proponer al Pleno la ratificación de los acuerdos adoptados con las organizaciones sindicales en materia de negociación colectiva, conforme establece el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2020."

4º.- Propuesta suscrita por la Concejal Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos, de fecha dos de diciembre de dos mil veinte.

5º.- Informe de control financiero permanente, suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, que textualmente dice:

***"Asunto:** Modificación del Acuerdo Regular de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Cuerpo de Policía Local.*

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

Recibido, en el día de ayer, del departamento de Recursos Humanos, el expediente relativo al Acuerdo de modificación de los artículos 27.c.2.1, 27.c.2.2, 27.c.3 y 27.c.4, del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, y de acuerdo con la siguiente,

Legislación y normativa aplicable:

- ✓ Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del Régimen Local.
- ✓ RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ✓ Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- ✓ Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de la Entidades Locales.
- ✓ Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- ✓ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✓ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.
- ✓ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- ✓ Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la CAM.
- ✓ Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario aprobado por el Pleno de la Corporación el 13 de junio de 2002 y acuerdos de la desarrollo de la Comisión paritaria de vigilancia, interpretación y seguimiento.
- ✓ Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
- ✓ Bases de Ejecución del Presupuesto General 2020.

Esta Intervención, de conformidad con los artículos 214⁴ del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 29 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene a bien emitir el siguiente,

⁴ **Artículo 29. Formas de ejercicio.**

1. El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Informe:

La Mesa General de Negociación del personal funcionario en sesión celebrada el pasado día 27 de noviembre de 2020 ha acordado, por unanimidad de todas las partes, la modificación de los artículos 27.c.2.1, 27.c.2.2, 27.c.3 y 27.c.4, del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Cuerpo de Policía Local.

El artículo 31.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, otorga a los empleados públicos el derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional para la determinación de sus condiciones de trabajo.

El artículo 38.3 del mismo texto legal condiciona la validez y eficacia de estos acuerdos a su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. En este caso por el Pleno Municipal.

El acuerdo en cuestión modifica el Programa Especial de Productividad para todas las categorías del Cuerpo de Policía Local modificando y redistribuyendo las cantidades con el objetivo de homogeneizar los importes con los del resto de empleados públicos del Ayuntamiento. También se modifica el número de horas máximo que puede realizar cada funcionario de conformidad con su categoría.

Esta Intervención ha comprobado que el coste del programa de bolsa de horas de Policía Local en el ejercicio 2020 ha sido, incluyendo la ampliación de Bolsa de Horas, acordada en Mesa General de Funcionarios de 28 de mayo de 2020, de 600.136,80€.

Consta en el expediente la Memoria Económica del Acuerdo en el que se estima el coste del programa de bolsa de horas, calculado conforme al acuerdo de 27 de noviembre es de 759.125,00 €, lo que supone un incremento en el gasto de 158.988,20 €, suponiendo que la totalidad de los funcionarios se acogiesen al máximo de horas permitidas.

El artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, que establece los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, establece:

1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones."

En el presente ejercicio existiría virtualmente crédito sobrante para la ejecución de este acuerdo:

2. El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos Totales consignados	de Créditos disponibles	de Créditos disp. a nivel de Vinculación
100	1500	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	101.391,50	0,00	101.391,50	37.496,33	545.092,65
100	9120	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	11.002,78	0,00	11.002,78	4.784,34	323.900,15
100	9205	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	65.211,60	0,00	65.211,60	25.404,81	323.900,15
101	1300	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	8.587,54	0,00	8.587,54	3.192,44	2.315.126,53
101	1320	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	1.497.004,37	0,00	1.497.004,37	592.718,70	2.315.126,53
102	1530	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	27.641,13	0,00	27.641,13	4.028,76	290.096,59
102	1601	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	12.076,22	0,00	12.076,22	4.753,51	290.096,59
102	9202	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	5.464,80	0,00	5.464,80	2.114,27	18.115,40
103	9204	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	4.293,77	0,00	4.293,77	4.293,77	163.470,83
104	9201	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	50.183,41	0,00	50.183,41	13.192,32	1.232.299,40
104	9201	15100	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	20.000,00	0,00	20.000,00	-116.541,25	1.232.299,40
104	9201	15101	GRATIFICACIONES PERSONAL LABORAL Y OTROS	60.000,00	0,00	60.000,00	-19.781,52	1.232.299,40
105	9200	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	67.626,89	0,00	67.626,89	46.591,01	1.294.419,32
105	9231	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	5.367,21	0,00	5.367,21	2.626,51	1.294.419,32
105	9240	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	5.635,67	0,00	5.635,67	2.197,93	1.294.419,32
105	9310	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	48.304,93	0,00	48.304,93	18.553,10	1.294.419,32
105	9320	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	62.259,64	0,00	62.259,64	30.857,82	1.294.419,32
105	9340	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	59.307,70	-1.408,88	57.898,82	29.545,38	1.294.419,32
107	9251	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	4.293,77	0,00	4.293,77	4.293,77	38.948,40
109	2310	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	169.990,18
110	9252	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	4.293,77	0,00	4.293,77	4.293,77	60.982,78
				2.119.946,70	-1.408,88	2.118.537,82	694.615,77	

No obstante, estas nuevas cantidades deberán de figurar en el Presupuesto General 2021 que incluirá un Anexo de Personal respecto al que se comprobará el cumplimiento de estos límites respecto del personal funcionario.

Del mismo modo habrá que seguir con especial atención la evolución de las aplicaciones que consignan las cantidades destinadas a la productividad para que no se sobrepasen estas previsiones. Comprobados estos extremos, se consideran válidos los cálculos llevados a cabo por el Adjunto al Departamento de Recursos Humanos en relación con las previsiones.

El Órgano competente para adoptar las modificaciones propuestas del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid es el Pleno corporativo por ser el Órgano que aprobó el mencionado Acuerdo el día 30 de julio de 2014, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, si bien, en caso de urgencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno podrá adoptar el Acuerdo correspondiente sobre el asunto sin el dictamen previo de la Comisión Informativa debiendo, no obstante, darse cuenta a ésta del Acuerdo adoptado en la primera sesión que se celebre.

Consta en el expediente informe del Director del Servicio de Recursos Humanos, de fecha de ayer en el que se informa favorablemente esta modificación

Según el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2020, se delega en la Concejal de Recursos Humanos la facultad de proponer al pleno la ratificación de los acuerdos adoptados con las organizaciones sindicales, propuesta que también consta en el expediente con fecha de ayer.

En conclusión, el expediente es adecuado a los objetivos que se pretender conseguir con el mismo y ajustado, a día de hoy, al ordenamiento jurídico. “

4º.- Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de Diciembre de 2020.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación **ordinaria y por UNANIMIDAD** acordó APROBAR el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del Cuerpo de Policía Local, quedando como sigue:

La Mesa General de Negociación del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2020, acuerda modificar el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Pleno 30-07-2014), en los siguientes artículos

27.c.2.1.- Programa Especial de Productividad para las categorías de Subinspector, Inspector, Intendente y Comisario se acuerda la prórroga del Acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2008 con las modificaciones introducidas en el Acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de enero de 2013 relativo al programa de productividad de Policía Local de Las Rozas de Madrid y las siguientes modificaciones.

En atención a las especiales características de las funciones que desarrollan los Subinspectores, Inspectores e Intendente, y al ser imprescindible su presencia para la correcta articulación de los servicios de policía, ampliaran su programa de productividad hasta un máximo de 150 horas de trabajo efectivas y adiciones a la jornada legamente vigente, en el caso de la persona titular de la jefatura inmediata del cuerpo, ampliara su programa de productividad hasta un máximo de 250 horas, estableciéndose las retribuciones en concepto de complemento de productividad que se adjuntan en la siguiente tabla:

<i>NIVEL CD</i>	<i>PRECIO HORA (€)</i>	<i>MES 75h/150h</i>
30	74,72	467€ / 934€
29	72,55	453,43€ / 906,87€
28	70,44	440,25€ / 880,50€
27	68,39	427,43€ / 854,87€
26	66,40	415€ / 830€
25	64,47	402,93€ / 805,87€
24	62,60	391,25€ / 782,50€
23	60,78	379,87€ / 759,75€
22	59,01	368,81€ / 737,62€
21	57,30	358,12€ / 716,25€

27.c.2.2.- Programa Especial de Productividad para las categorías de Oficial y Policía, se acuerda la prórroga del Acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2008 con las modificaciones introducidas en el Acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de enero de 2013 relativo al programa de productividad de Policía Local de Las Rozas de Madrid, sobre la mejora de los servicios que presta dicho cuerpo, estableciéndose un programa de productividad de 100 horas, de trabajo efectivas y adiciones a la jornada legamente vigente, con las retribuciones mensuales en concepto de complemento de productividad que se adjuntan en la tabla.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

<i>NIVEL CD</i>	<i>PRECIO HORA (€)</i>	<i>MES 100h</i>
20	55,64	463,66€
19	54,02	450,16€
18	52,45	437,08€
17	50,93	424,41€
16	49,45	412,08€

27.c.3.- La adhesión al programa especial de productividad será voluntaria, pudiendo los funcionarios del Cuerpo de Policía Local adherirse al mencionado programa antes del 15 de enero de cada año de forma completa o al 50%.

27.c.4.- El coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, establecido en el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, el Acuerdo de 16 de mayo de 2019, por el cual se establece la jornada ordinaria de trabajo de 35 horas en promedio semanal y cómputo anual en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, así, como los plazos que conllevan la prestación efectiva de servicio de los funcionarios Policiales de nuevo ingreso, hace necesario establecer una redistribución del Programa Especial de Productividad posterior a la adhesión inicial, por todo ello, se acuerda para los Oficiales y Policías:

1. La redistribución del Programa Especial de Productividad para el ejercicio 2021 y siguientes en las mismas condiciones que las 100 iniciales.
2. Dicha redistribución se llevará a efecto, siempre y cuando haya crédito presupuestario destinado al programa especial de productividad de la Policía Local de Las Rozas de Madrid y por tanto este no haya sido ejecutado.
3. La adhesión al programa especial de productividad será voluntaria y antes del 15 de enero de cada año como se estableció en la Mesa General de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Las Rozas en sesión de 31 de diciembre de 2012, la adhesión a la redistribución del programa especial de productividad, se hará antes del 15 de febrero de cada año, informando a los funcionarios policiales antes del 1 de febrero de cada año de la cifra total de horas de redistribución que en ningún caso podrá ser superior a 50 horas.

Parte de Control y Fiscalización

**4º.- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia.
(Ac.128/2020-PL)**

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_17_DE_DICIEMBRE_DE_2020&time=1949560

En este punto interviene el Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, solicitando información sobre el Decreto nº 4105 de 26 de noviembre, relativo a la desestimación de la Licencia urbanística

Se da cuenta las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia con número de Registro del 3927 al 4290 de 2020, ambos inclusive.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado

5º.- Dar cuenta de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local. (Ac.129/2020-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASR_OZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_17_DE_DICIEMBRE_DE_2020&time=1949560

Se da cuenta de las actas de las Juntas de Gobierno celebradas los días treinta de octubre, seis, trece, veinte y veintisiete de noviembre de octubre de dos mil veinte.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

6º.- Resoluciones del Tribunal Administrativo de Contratación Pública, en recursos especiales en materia de contratación, 275/2020, 278/2020 y 289/2020, presentados por Urbaser S.A., Valoriza Servicios Medioambientales S.A. y Asfaltos y Construcciones 130urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales. (Ac.130/2020-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASR_OZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_17_DE_DICIEMBRE_DE_2020&time=1949560

Dada cuenta del expediente de resoluciones del Tribunal Administrativo de Contratación Pública en recursos especiales en materia de contratación núm. 275/2020, núm. 278/2020 y núm. 289/2020, presentados por Urbaser S.A., Valoriza Servicios Medioambientales S.A. y Asfaltos y Construcciones 130 urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Recursos especiales en materia de contratación núm. 275/2020, núm. 278/2020 y núm. 289/2020, presentados por Urbaser S.A., Valoriza Servicios Medioambientales S.A. y Asfaltos y Construcciones Elsan S.A., respectivamente, frente al acuerdo del Pleno de la Corporación de 17 de septiembre de 2020.

2º.- Resoluciones del Tribunal Administrativo de Contratación Pública, de los recursos especiales en materia de contratación núm. 275/2020, núm. 278/2020 y núm. 289/2020.

3º.- Informe núm. 919/2020 emitido por el Director del Servicio de Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinte, que textualmente dice:

“Asunto: Resoluciones del Tribunal Administrativo de Contratación Pública, en recursos especiales en materia de contratación, 275/2020, 278/2020 y 289/2020, presentados por Urbaser S.A., Valoriza Servicios Medioambientales S.A. y Asfaltos y Construcciones Elsan S.A. frente al acuerdo del Pleno de la Corporación de 17 de septiembre de 2020, de adjudicación del contrato de servicio de “Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales”

Con fechas 18, 19 y 27 de noviembre de 2020, han sido notificadas la resoluciones recaídas en los recursos citados que desestiman todos y cada uno de los presentados.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Además, las citadas resoluciones declaran que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición de los recursos por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58 de la Ley de Contratos del Sector Público; dejando sin efecto la suspensión del procedimiento acordada.

Las tres resoluciones son firmes en vía administrativa, directamente ejecutivas y contra ellas cabe interponer recurso contencioso administrativo.

Debe quedar enterado del citado desistimiento el órgano municipal que adoptó el acuerdo objeto de recurso, en este caso el Pleno de la Corporación. Previamente, ha de tener conocimiento la Comisión informativa correspondiente, en este caso, la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad.

Por todo ello, informo **favorablemente**, que el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, proponga a la omisión Informativa de Servicios a la Ciudad que dictamine lo siguiente para su posterior elevación al Pleno de la Corporación.

1º.- Quedar enterada de las resoluciones dictadas por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública, en recursos especiales en materia de contratación, 275/2020, 278/2020 y 289/2020, presentados por **Urbaser S.A., Valoriza Servicios Medioambientales S.A. y Asfaltos y Construcciones Elsan S.A.** frente al acuerdo del Pleno de la Corporación de 17 de septiembre de 2020, de adjudicación del contrato de servicio de "Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales", que desestiman los citados recursos, dejando sin efecto la suspensión del procedimiento acordada."

4º.- Propuesta suscrita por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha tres de diciembre de dos mil veinte.

5º.- Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día diez de diciembre de dos mil veinte.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado

7º.- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Madrid, en el procedimiento ordinario nº 457/2019 Demandantes: D. Miguel Ángel de Mora Chía, D. Tomas Aparicio Ordoñez, Dª Verónica Priego Álvarez, D. Fabián Ignacio Pérez-Juste Abascal, Dª Mylai Lima González y D. Jesús Sánchez Ríos. (Ac.131/2020-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_17_DE_DICIEMBRE_DE_2020&time=1949560

Dada cuenta del expediente de resoluciones al Tribunal Administrativo núm. 02 de Madrid, en el procedimiento ordinario núm. 457/2019, demandantes: D. Miguel Ángel de Mora Chía, D. Tomas Aparicio Ordoñez, Dª Verónica Priego Álvarez, D. Fabián Ignacio Pérez-Juste Abascal, Dª Mylai Lima González y D. Jesús Sánchez Ríos, constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Cédula de notificación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 02 de Madrid, en el procedimiento ordinario núm. 457/2019 de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, siendo los demandantes D. Miguel Ángel de Mora Chía, D. Tomas Aparicio Ordoñez, Dª Verónica Priego Álvarez, D. Fabián Ignacio Pérez-Juste Abascal,

D^a Mylai Lima González y D. Jesús Sánchez Ríos, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 25636 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve.

2º.- Escrito al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Madrid en el procedimiento ordinario núm. 457/2019 suscrito por D. Jose Rafael Ros Fernández, Procurador de los Tribunales, actuando en representación de D. Miguel Ángel de Mora Chía, D. Tomas Aparicio Ordoñez, D^a Verónica Priego Álvarez, D. Fabián Ignacio Pérez-Juste Abascal, D^a Mylai Lima González y D. Jesús Sánchez Ríos, de fecha tres de noviembre de dos mil veinte.

3º.- Diligencia de Ordenación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 02 de Madrid, en el procedimiento ordinario núm. 457/2019 de fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, demandantes: D. Jesús Sánchez Ríos y otros 5.

4º.- Auto núm. 185/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 02 de Madrid, en el procedimiento ordinario núm. 457/2019 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte, demandantes: D. Jesús Sánchez Ríos y otros 5.

5º.- Informe núm. 918/2020 emitido por el Director del Servicio de Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinte, que textualmente dice:

“Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Madrid, en el procedimiento ordinario nº 457/2019 Demandantes: D. Miguel Ángel de Mora Chía, D. Tomas Aparicio Ordoñez, D^a Verónica Priego Álvarez, D. Fabián Ignacio Pérez-Juste Abascal, D^a Mylai Lima González y D. Jesús Sánchez Ríos

Con fecha 26 de noviembre de 2020, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento el auto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se declara terminado el presente procedimiento interpuesto por el Letrado José Rafael Ros Fernández en nombre y representación de Miguel Ángel de Mora Chía, Verónica Priego Álvarez, Fabián Ignacio Pérez-Juste Abascal, Tomas Aparicio Ordoñez, Mylai Lima González y Jesús Sánchez Ríos, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de las Rozas de fecha 28 de junio de 2019, relativo a la aprobación de la distribución de las dedicaciones exclusivas de los Concejales electos y la determinación de una dedicación parcial al 90%, por desistimiento de la parte recurrente. Todo ello sin imposición de costas a ninguna de las partes. “

Contra dicho auto cabe recurso de reposición. Trae causa el citado auto del escrito de desistimiento de la continuación del recurso presentado por los demandantes. En el citado escrito los demandantes manifiestan de forma expresa, inequívoca, concluyente e incondicionada su voluntad de desistir del procedimiento. El citado recurso fue interpuesto, con fecha 27 de septiembre de 2019, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 28 de junio de 2019, que aprobó la distribución de las dedicaciones exclusivas atribuidas a los Concejales electos y la determinación de una dedicación exclusiva del 90%.

Debe quedar enterado del citado desistimiento el órgano municipal que adoptó el acuerdo objeto de recurso, en este caso el Pleno de la Corporación. Previamente, ha de tener conocimiento la Comisión informativa correspondiente, en este caso, la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.

Por todo ello, informo favorablemente, que el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, proponga a la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas que dictamine lo siguiente para su posterior elevación al Pleno de la Corporación.

1º.- Quedar enterada del auto de desistimiento dictado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Miguel Ángel de Mora Chía, D. Tomas Aparicio Ordoñez, D^a Verónica Priego Álvarez, D. Fabián Ignacio Pérez-Juste Abascal, D^a Mylai Lima González y D. Jesús Sánchez Ríos contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 28 de junio de 2019, que aprobó la distribución de las dedicaciones exclusivas atribuidas a los Concejales electos y la determinación de una dedicación exclusiva del 90%.”

6º.- Propuesta suscrita por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo Y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo Adolfo Rico Fernández, de fecha tres de diciembre de dos mil veinte.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

7º.- Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos en sesión extraordinaria y urgente celebrada el diez de diciembre de dos mil veinte.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado

8º.- Moción del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, para la protección del patrimonio natural en el municipio de Las Rozas. (Ac.132/2020-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_17_DE_DICIEMBRE_DE_2020&time=2119550

Se aceptada la enmienda "in voce" del Grupo Municipal Vox.

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 25911-E de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, incluida las enmiendas aceptado del Grupo Municipal Vox Las Rozas, es del tenor literal siguiente:

"MOCIÓN PARA LA PROTECCION DEL PATRIMONIO NATURAL EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Rozas alberga un importante patrimonio natural, que es seña de identidad de nuestro municipio. Parte de la superficie del término municipal está dentro de los parques regionales de la Cuenca Alta del Manzanares y del Curso Medio del Guadarrama, y de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000. Además, posee una extensa red de espacios verdes a lo largo de todo el territorio, que contribuyen significativamente a mejorar la calidad de vida de los vecinos.

La diversidad natural y cultural de nuestro municipio también está presente en el arbolado urbano y en los caminos públicos que deberían ser objeto de una protección que garantice su conservación y su puesta en valor.

Los caminos públicos Los caminos constituyen una forma de riqueza en sí mismos, tanto por los elementos que atraviesan en su recorrido como por los elementos que los rodean, bien sean medioambientales, históricos, paisajísticos o culturales. Y nos referimos con ello a puentes, hitos, ermitas, dehesas o formaciones geológicas, que son parte del patrimonio protegido singularmente y reconocido por la Constitución Española en su artículo 46.

El municipio de Las Rozas cuenta con caminos de indudable valor histórico y de carácter público que sin embargo no constan en ningún registro municipal. En este sentido, se conservan caminos públicos que unen el casco urbano con las huertas del Río Guadarrama, con la Presa del Gasco, con el núcleo de Las Matas, con la Finca del Garzo, con las estaciones de tren y sus colonias, con las explotaciones agrícolas y ganaderas de La Marazuela o con la Finca de Los Viales.

Si bien las sucesivas actuaciones urbanísticas llevadas a cabo en nuestro municipio han ido transformando, en numerosos casos, parte de nuestros caminos públicos en vías públicas, aún quedan suficientes vestigios en las zonas no urbanizadas que deberían requerir su protección.

Por su parte el art 74.1 del RDL 781/1986, establece taxativamente que los caminos son bienes de uso público local. Numerosa jurisprudencia confirma la obligatoriedad municipal de proceder al inventariado y protección de los caminos públicos municipales. De hecho la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece en su artículo 36.1 que "las administraciones públicas deben inscribir en los correspondiente registros, los bienes y derechos de su patrimonio ya sean demaniales o patrimoniales...", dando un plazo de 5 años para proceder a inventariar e inscribir en el Registro dichos bienes inmuebles, plazo que venció en noviembre de 2008.

Desde Unidas por Las Rozas creemos que es hora de avanzar en una mayor protección de los caminos públicos, y consideramos que el inventario de caminos públicos es el instrumento fundamental para su defensa puesto que los integra como parte del patrimonio municipal.

El arbolado urbano

El municipio de Las Rozas cuenta con un importante patrimonio natural de ejemplares arbóreos singulares, que deberían merecer una protección especial, pero no cuentan con ningún instrumento de gestión y conservación pese a que la Ley

8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, obliga a los municipios a elaborar un inventario del arbolado urbano y al desarrollo de planes de conservación. Una regulación normativa que llevamos incumpliendo desde el año 2008.

Hace un año se inició el procedimiento de aprobación de una ordenanza reguladora de protección, conservación y mejora del arbolado urbano, que no ha incluido en su articulado el desarrollo de estas obligaciones.

Debido a esta situación estamos todavía en proceso de aprobación del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del municipio en base a un documento dónde no se tienen en cuenta ni los caminos públicos ni el arbolado singular debido a la inexistencia de sendos inventarios. Y pese a que estos asuntos han sido objeto de propuestas aprobadas en el pleno municipal durante la pasada legislatura

Actualmente estamos en proceso de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana. Este Plan va a tener implicaciones sobre factores tan importantes como la movilidad, los equipamientos públicos o los límites de desarrollo urbanístico, pero también sobre la protección de los espacios naturales y la conservación del patrimonio.

Desde Unidas Por Las Rozas consideramos imprescindible que estos elementos estén identificados y catalogados para que puedan ser contemplados en la elaboración del plan urbanístico.

En base a lo expuesto y en su virtud, el Grupo Municipal de Unidas Por Las Rozas, en el Ayuntamiento de Las Rozas eleva al Pleno el siguiente ACUERDO para que sea considerado en este Pleno Municipal:

Instar al equipo de gobierno a:

1. La elaboración de un inventario municipal y un Plan de Conservación del arbolado conforme a lo establecido en los artículos 5 y 6 de Ley 8/2005 de 26 de diciembre de Protección y Fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid.
2. La elaboración y posterior aprobación por este Pleno del Inventario Municipal de Caminos Públicos de Las Rozas en el que se incluyan, entre otros aspectos, la denominación o nombre por el que se les conoce, la identificación catastral, la longitud y anchura, los linderos y las fincas por las que transcurren, conforme a lo estipulado en la legislación vigente.
3. Elaborar un mapa con la información disponible de las administraciones competentes y planeamiento correspondiente de cotos de caza dentro del municipio de Las Rozas y una vez elaborado proceder a la señalización de los mismos.
4. Elaborar y publicar a través de la WEB municipal el inventario y planeamiento correspondiente que recoja las 516 hectáreas (8,9% del territorio del municipio) marcas como zonas protegidas del mismo tal y como señala la legislación vigente de la Comunidad de Madrid.
5. Elaborar un mapa con la información disponible de las administraciones competentes y planeamiento de marcaje de las 9 vías pecuarias que aparecen registradas en la Comunidad de Madrid dentro del municipio de Las Rozas.

Se procede a la votación por bloque:

Bloque Primero (incluyendo los puntos 1 y 2):

- Por unanimidad se aprueba el primer bloque, en el que se incluyen los puntos 1 y 2.

Bloque Segundo (incluyendo los puntos 3, 4 y 5):

12 votos en contra: 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Popular, **11 votos a favor:** 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, 1, correspondiente al Concejal no adscrito, D. Oscar Prados Centeno, y 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez. y **2 abstenciones:** 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, por mayoría simple se **RECHAZAN los puntos 3, 4 y 5 de la moción.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y de acuerdo a la **unanimidad** acordada en votación acuerda **APROBAR** la moción presentada por el Grupo Municipal Unidas por Las Rozas e Instar al equipo de gobierno a:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1. La elaboración de un **mapa con la información disponible de las administraciones competentes** y un Plan de Conservación del arbolado conforme a lo establecido en los artículos 5 y 6 de Ley 8/2005 de 26 de diciembre de Protección y Fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid.
2. La elaboración y posterior aprobación por este Pleno del Inventario Municipal de Caminos Públicos de Las Rozas en el que se incluyan, entre otros aspectos, la denominación o nombre por el que se les conoce, la identificación catastral, la longitud y anchura, los linderos y las fincas por las que transcurren, conforme a lo estipulado en la legislación vigente.

9º.- Moción del Grupo Municipal Vox Las Rozas, por una aplicación más justa del impuesto de Plusvalía en el Municipio de Las Rozas. (Ac.133/2020-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASR_OZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_17_DE_DICIEMBRE_DE_2020&time=4091330

No se acepta la enmienda presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas.

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Vox Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 25882, de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, es del tenor literal siguiente:

““POR UNA APLICACIÓN MAS JUSTA DEL IMPUESTO DE PLUSVALIA EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS”

...Lo que muchos tenemos claro es que el próximo año 2021 va a golpear con fuerza la economía de los más débiles, pero por lo visto no todos son conscientes de que también golpeará con fuerza la ya de por sí maltrecha economía de las clases medias y sobre todo la de los autónomos y las pymes.

*La **FUNCAS** (Fundación de Cajas de Ahorros) adelantaba datos sobre el impacto de la crisis económica provocada por el virus chino sobre nuestro entorno país; datos tan esclarecedores como que el 42% de los españoles reconoce que ha perdido ingresos y tiene que tirar de ahorros para salir adelante en estos dramáticos tiempos, este porcentaje pasa al 20% en Francia y el 33% en Italia, países vecinos y con economías también muy afectadas y dependientes del turismo y del sector agropecuario.*

*España ha sido catalogada hace unos días por la **OCDE** (Organización para la Cooperación y el Desarrollo) como la economía mundial más afectada por la crisis del COVID19 tras Argentina, además de que tenemos en el 2021 el mayor déficit de toda Europa con una contracción del PIB del 11,6%, (el doble que en Alemania) y la segunda mayor tasa de paro en toda la UE con el 17,4%, solo superados por Grecia, además de que la deuda pública se disparará hasta el 117,3% del PIB este mismo año y un 122,4% para el 2022, el mayor de la Eurozona.*

*En general los organismos nacionales e internacionales nos auguran un muy mal año 2021 y ya hablan de que una prolongación de estas fechas llevaría a la insolvencia de familias y empresas... y así todas, porque mientras nuestro gobierno espera (y anuncia) un crecimiento del 9,8% para el próximo año, la **OCDE** sale a desmentirlo y lo deja en un raquítico 5%*

*Pero desgraciadamente no todo queda ahí, también la **OCDE** anunciaba en su último informe sobre pensiones (Pensions Outlook 2020) unos días que las ayudas frente al COVID dificultarán la financiación de las pensiones e insta a los gobiernos a que deberían comenzar a fomentar el ahorro privado en previsión de posibles problemas derivados de esta crisis global y que prevean mantener activos de cara al retiro.*

*La **OCDE** también recomienda en este informe que los ciudadanos no rescaten antes de tiempo sus ahorros para la jubilación y que lo tomen como un último recurso, además insta a que los gobiernos prevean medidas de incentivo fiscal para promover el ahorro, potenciar planes de pensiones privados y regular la protección a autónomos y temporales garantizando un acceso no discriminatorio a los planes de ahorro, minimizando los procesos de consolidación y facilitando la portabilidad de los derechos y activos de la pensión.*

Todas estas recomendaciones chocan de lleno con las propuestas que el Gobierno de España ha llevado en los PGE2021, en los que prevé rebajar de 8000 a 2000 euros la deducción fiscal anual por IRPF en los planes privados individuales.

Y así mientras en países como Alemania se estudia una Ley de la segunda oportunidad para reflotar empresas solventes a las que la crisis haya arrastrado, aquí seguimos con la preparación de un rodillo fiscal con un objetivo claro, recaudar.

Recaudar desde las imposiciones de sus socios independentistas que salieron a los medios para dejar claro que solo apoyarían los PGE si "SUBIAN LOS IMPUESTOS EN MADRID"...

Y aquí estamos, en Madrid, compartiendo Pleno con partidos políticos que apoyan este despropósito y que espero que hoy aquí aclaren su postura frente a estos objetivos fiscales y sobre todo lo que llevaremos hoy a Pleno, la bajada del impuesto de PLUSVALIA MUNICIPAL o Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Bienes de Naturaleza Urbana (IIVTNU)

La primera cuestión es simple, a que responde este impuesto y cómo se calcula??

El IIVTNU es un **Impuesto Local** que grava el incremento de valor que experimenta un inmueble durante los años que pasan desde que se adquiere hasta que se transmite, y para calcularlo hay que multiplicar el valor catastral del suelo por el número de años que se ha tenido en propiedad y aplicarle el porcentaje anual correspondiente (tablas municipales entre el 2,3 y el 3,5%) y al resultante aplicarle el tipo impositivo (hasta el 30%) que recordemos es una decisión potestativa y a tomar por el equipo de gobierno local.

Es un impuesto que sólo se cobra una vez, coincidiendo con la venta del inmueble y se calcula con el valor catastral del inmueble en el año de su liquidación.

Con esta definición, parece claro que este impuesto debería estar diseñado para que una vez recaudado el dinero debería reinvertirse en dar valor añadido en el entorno local, es decir, utilizar el dinero recaudado para desarrollar y generar nuevos equipamientos que aumenten el valor de los inmuebles de los vecinos que están contribuyendo.

Esto debería ser una constante y el equipo de gobierno tener esta premisa como algo imprescindible para a la contra recaudar mediante este impuesto.

El IIVTNU es un impuesto muy controvertido y para muchos (entre los que me incluyo) una duplicidad tributaria más, ya que conviene no olvidar que el contribuyente también paga a Hacienda tras liquidar el inmueble a través del IRPF y su incremento patrimonial.

En muchos casos la mala praxis tributaria de muchos Ayuntamientos que interpretan la ley calculando el pago con el valor catastral en el momento de la venta del bien y no restando en ese acto el valor de catastral del momento de la compra o promediando el valor durante el tiempo de uso, hace que se haya planteado su inconstitucionalidad por muchos juristas, incluso el CGE (Consejo General de Economistas) indicaban en su informe de finales del 2013 que debería desaparecer (final de la burbuja inmobiliaria).

Resumiendo, un impuesto cuyo espíritu es absolutamente recaudatorio... y quiero ser claro, **nuestro objetivo a medio plazo es llevarlo al mínimo legal**, de momento nos conformamos con traer a este Pleno una imposición más justa y trabajada que la actual, que valore lo que el vecino ha invertido en su municipio durante la vida del inmueble vía IBI y otros impuestos.

Para fundamentar nuestra propuesta es clave saber que pasa ahora en Las Rozas y como estamos tributando los vecinos a día de hoy en nuestro municipio.

En los últimos presupuestos aprobados para este 2020 que ahora finaliza, el equipo de gobierno fijó una cantidad cercana a los 17 millones de euros de ingresos procedentes de este impuesto, aquí me gustaría puntualizar que en el 2018 y 2019 se recaudaron 19 millones cada año, mientras que en los 3 años anteriores se recaudaron 11 millones/año.

Fue este incremento recaudatorio de los años 18 y 19 lo que permitió al equipo de gobierno bajar el IBI a mínimos legales, tal y como nos informaba la intervención municipal en el último Pleno de Noviembre.

Pero los tiempos cambian y en ese mismo control de la ejecución presupuestaria del pasado mes de Noviembre, los informes de intervención ya anunciaban que difícilmente se cumplirían las expectativas estando a más de 6 millones del objetivo planteado.

Aun así, a finales de Septiembre estábamos ya en casi 11 millones de euros recaudados y según la Concejalía de Hacienda en la última comisión de control esta cantidad se acercaría a los 15 millones a finales de año... muchísimo dinero; en los últimos 6 años en las Rozas se han recaudado más de 85 millones de euros mediante la Plusvalía municipal, y aquí llega el problema...

La **Inversión Total** realizada en nuestro municipio en los últimos 6 años ni siquiera alcanza al importe recaudado con este impuesto...

Entonces... para que estamos en un tipo del 27% plano (a 3 puntos de los máximos legales) sino hay retorno por parte del Ayuntamiento en inversión municipal?



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En actual la Ordenanza fiscal del 2018 Las Rozas se encuentra en un **Tipo fijo del 27%** (el máximo es el 30%) y con unos coeficientes correctores marcados entre el 3,7% (1-5 años) 3,5% (5-10 años) 3,2% (10-15 años) y 3% (15-20 años).

Como ejemplo gráfico, esto supone que un vecino que tenga que vender una casa con un valor catastral de 220 mil euros tras 16 años, el día de la venta pagará más de 26.000 euros... lo triste de todo esto es que la misma casa en nuestro municipio vecino de Majadahonda la cantidad no llegaría a los 18.000 euros.

Es decir los vecinos que hayamos apostado por vivir en Las Rozas hace 16 años en una casa que en el momento de la compra costara lo mismo que en Majadahonda, pagaremos un 30% más en Plusvalía el día que vendamos...(por cierto, la vivienda allí se ha revalorizado más en estos últimos años)

Cuanto menos curioso...

Creo que todos estaremos de acuerdo en que un impuesto que carga con un mayor porcentaje de cálculo fiscal en función del municipio es un sin sentido, más si están gobernados desde hace años por el mismo partido político y comparten calles...

Como es posible señores del Partido Popular que allí estén en un tipo del 20% y con unos coeficientes de cálculo menores?

Sin embargo tampoco es la panacea este método de cálculo utilizado en ambos municipios no es en absoluto justo, ya que se trata por igual al vecino que ha pagado IBI durante 5 o 18 años... es decir ustedes NO dan valor al que apostó por Las Rozas hace años, es decir por las personas que realmente han contribuido a que este municipio haya crecido y sea lo que es.

En la reciente revisión de las ordenanzas fiscales ustedes incidieron en dar bombo y platillo a pequeñas reformas cosméticas sobre el total de la recaudación, la mayoría de lo que ustedes propusieron eran retoques dispositivos sobre varios impuestos, pero ustedes saben que no llegan de ningún modo a la mayoría de los vecinos...

...y la verdad, nosotros esperábamos una mayor empatía por el momento que viven nuestros conciudadanos y erróneamente creíamos que las propuestas tendrían un calado real y no lo que aquí trajeron...

Como ustedes saben ya hicimos alegaciones concretas a todas ellas y en lo referente a la plusvalía municipal nuestras propuestas fueron especialmente claras, ya que como les dijimos en Pleno y en las comisiones de control había y hay margen para acometerlas.

Además si este impuesto hubiera servido para incrementar el valor de Las Rozas como municipio y lo recaudado se hubiera destinado íntegramente a inversiones municipales, podríamos enfocar esta moción de manera distinta, pero señores, solo han sido capaces de cumplir apenas el 25% de las inversiones pactadas para el primer año en el Plan Plurianual, han tenido que desestimar varias de ellas de manera indefinida y sobre todo ustedes NO han sido capaces de invertir en cosas tan básicas como el Plan de Asfalto, el mantenimiento de edificios públicos, polideportivos o parques y el eternamente abandonado medio natural al que ustedes hacen últimamente referencia continua en todos los medios...

Señores quiero volver a recordarles que la Plusvalía es un impuesto que se cobra a los vecinos que venden su inmueble, es decir se les cobra por el disfrute de lo que ellos hayan podido hacer de su patrimonio privado (la vivienda) y público (en este caso los servicios de su municipio) durante los años que hayan estado viviendo allí; por eso cada año **QUE NO SE INVIERTE** estamos dejando de generar ese valor de uso y por ende estamos dejando de incrementar el valor del inmueble por el que el vecino pagará en el futuro.

Esto en el fondo significa que los vecinos estamos cambiando dinero a corto plazo (IBI a mínimo legal) para pagarlo en el medio y largo plazo (Plusvalía en la venta), un juego de naipes con el dinero del contribuyente... y todo para llegar a final de año y no haber podido ejecutar siquiera 16 millones de euros en inversión prevista sobre un total planificado de 53 millones... desastroso

Para ser claro... ustedes han estado gestionando el dinero público de manera ineficiente (y por consiguiente nuestra inversión privada como vecinos) y sin embargo nos siguen cobrando lo mismo cuando necesitamos liquidar el bien, por eso **proponemos una liquidación del impuesto por tramos** y presentamos la siguiente propuesta:

1. De 1 a 5 años. 3,7% y 19,5%

2. Hasta 10 años. 3,4% y 18%
3. Hasta 15 años. 3,1% y 16,5%
4. Hasta 20 años. 2,9% y 15%

Es decir a mayor antigüedad menos porcentaje del coeficiente corrector y una reducción gradual del tipo impositivo.

*En el caso de los roceños con necesidades económicas o personales provocadas por esta crisis, la Plusvalía como ustedes la tienen planteada ha sido y es un impuesto INJUSTO que lejos de premiar al que confió en este municipio hace años y apostó con esfuerzo su patrimonio, ahora le castigan cuando necesita liquidar el bien. Por eso también presentamos una alegación por **MORTIS CAUSA** y aquí la traemos como propuesta.*

Para finalizar, les insisto que no todos somos conscientes de la afectación brutal que tendremos en las cuentas públicas (y privadas) durante los próximos años, y que en la última bajada de impuestos anunciada por el Ayuntamiento y propuesta por el equipo de gobierno (sin contar con los partidos de la oposición), tendrá un impacto económico tan reducido y pasará tan desapercibida, que posiblemente no vaya más allá de lo que es, un globo sonda meramente propagandístico y con la intención de rellenar RRSS y portadas de periódicos municipales durante algunas semanas...

Tampoco conviene obviar que en los primeros días de Diciembre, el gobierno del PSOE y UP apoyado por sus socios (de diferente calado y condición), ya nos anunciaba a los españoles que los nuevos presupuestos traerán una subida de impuestos generalizada, principalmente en Madrid y a petición expresa de ERC, cosa que no deja de sorprendernos e indignarnos

Desgraciadamente por mucho que queramos negarlo, esta crisis viene fuerte y quedará entre nosotros durante algunos años, por lo que afrontarla de manera sesgada es simplemente un GRAVISIMO ERROR que afectará a muchos españoles, en sus manos está...

Por todo lo expuesto previamente y en nombre del Grupo Municipal Vox La Rozas al que represento, traemos al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

1. **Disminuir el coeficiente corrector del impuesto de Plusvalía en todos los tramos temporales según el cuadro adjunto (Punto 2)**
2. **Eliminar el tipo de gravamen aplicado en la actualidad y adaptarlo según los tramos temporales propuestos en el cuadro adjunto:**

De 1 a 5 años. 3,7% - Tipo Impositivo 19,5%

Hasta 10 años. 3,4% - Tipo Impositivo 18%

Hasta 15 años. 3,1% - Tipo Impositivo 16,5%

Hasta 20 años. 2,9% - Tipo Impositivo 15%

3. **Eliminar dentro de la ordenanza de Plusvalía para las transmisiones Mortis-Causa, que el beneficiario de la bonificación propuesta, deba mantener el bien durante los 5 años siguientes al fallecimiento del testador y que la venta pueda realizarse inmediatamente aplicando la bonificación total sobre el impuesto."**

Se procede a la votación por bloque:

Bloque Primero (incluyendo los puntos 1 y 2):

23 votos en contra: 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Popular, 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2 correspondientes al Grupo Municipal Socialista Las Rozas, 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, 1, correspondiente al Concejal no adscrito, D. Oscar Prados Centeno, y 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez
2 votos a favor correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, quedan **RECHAZADOS los puntos 1 y 2** de la moción presentada por el Grupo Municipal Vox Las Rozas de Madrid, .



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Bloque Segundo (incluyendo los puntos 3.):

8 votos a favor: 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, **15 votos en contra:** 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Popular, 2 correspondientes al Grupo Municipal Socialista Las Rozas, 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, **y 2 abstenciones,** 1, correspondiente al Concejal no adscrito, D. Oscar Prados Centeno, y 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez queda **RECHAZADO el punto 3** de la moción presentada por el Grupo Municipal Vox Las Rozas de Madrid.

El Ayuntamiento Pleno, de acuerdo a las mayorías indicadas en la votación acuerda **RECHAZAR** la Moción del Grupo Municipal Vox Las Rozas, por una aplicación más justa del impuesto de Plusvalía en el Municipio de Las Rozas

10º.- Moción del Grupo Municipal Socialista de Las Rozas, relativa a la declaración de Las Rozas como ciudad libre de trata de personas con fines de explotación sexual y prostitución. (Ac.134/2020-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASR_OZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_17_DE_DICIEMBRE_DE_2020&time=6922070

No se aceptan las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Vox Las Rozas y por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas.

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 25909-E, de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, es del tenor literal siguiente:

“ MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE LAS ROZAS RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE LAS ROZAS COMO CIUDAD LIBRE DE TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y PROSTITUCIÓN

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Las Rozas desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños constituye una grave violación de los derechos humanos. Las personas, en el ámbito de la prostitución, son utilizadas como mercancías.

La trata de seres humanos con fines de explotación sexual y la prostitución son dos realidades indisolubles, que representan una vulneración sistemática de los derechos humanos, como parte de una estructura desigual de género.

La prostitución, en la sociedad machista en la que vivimos, no es una expresión de libertad sexual de la mujer, sino que tiene que ver con factores como la feminización de la pobreza, la persistencia de la violencia y la discriminación hacia la mujer, el desempleo, la división sexual del trabajo, la falta de educación o la imposibilidad de acceder a los recursos en los mismos términos que el resto de la población.

Como otras formas de violencia contra la mujer, la explotación sexual es un fenómeno específico de género: la abrumadora mayoría de víctimas son mujeres y niñas, mientras que los consumidores, traficantes y proxenetas son hombres. El 99,7 de los demandantes son varones.

Los datos en España son terribles, y Las Rozas no escapa de esta realidad por más que se intente edulcorar con despampanantes decorados. Se estima que más de 50.000 personas entran al año en España para la explotación sexual. Entre el 90 y el 95% de las mujeres prostituidas son víctimas de la trata. El consumo de prostitución en España es diez puntos superior al observado en la media europea.

En la Comunidad de Madrid se calculan más de un millar de clubs de alterne en nuestra región. ¿Cuántos hay en Las Rozas? Esta cifra esconde el sufrimiento de muchísimas mujeres y menores, que están viviendo, tal como expone APRAMP, la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida, una aún más dramática situación actualmente pues tienen grandes dificultades para acceder a los servicios médicos, sufren más violencia y aumenta su deuda. Estas son las consecuencias inmediatas del coronavirus, pero no hay que olvidar las que vendrán a medio/largo plazo, como el incremento de mujeres en situación de prostitución por la mayor desigualdad y precariedad laboral.

La trata de seres humanos con fines de explotación sexual y la prostitución son dos fenómenos que no pueden desvincularse. Cuanto más machismo, cuanta más prostitución, más trata, y más agresiones sexuales. Está todo ello vinculado.

En Las Rozas, en lo que va de año, se han producido más delitos contra la libertad e indemnidad sexual que lesiones y riñas. La consideración de la mujer como objeto, algo que la prostitución alimenta, hace vulnerables de ser agredidas a todas las mujeres de nuestra ciudad. A todas. Porque lo que se puede comprar se puede usar como quien compra considera.

La trata existe porque hay una demanda de prostitución que la hace muy rentable para las mafias y los proxenetes, sean o no de guante blanco. Siguiendo las resoluciones, tanto de la UE como de Naciones Unidas, las administraciones deben incluir dentro de sus políticas públicas la lucha contra esta lacra, sin eludir la conexión entre prostitución y trata.

Los Ayuntamientos, en la medida de nuestras competencias, somos una pieza fundamental en el apoyo multidisciplinar para las víctimas, realizando campañas de sensibilización y conciencia social contraria a la compra de servicios sexuales y la imagen vejatoria de las mujeres y ayudando a erradicar el establecimiento de delincuencia organizada dedicada a esta actividad ilícita.

La prostitución y la trata con fines de explotación sexual son formas de violencia machista. Una sociedad que se quiera democrática no puede tolerar la cosificación de las mujeres, niños y niñas.

Por este motivo, se PROPONE el debate y la adopción de los siguientes acuerdos:

1. El Ayuntamiento de Las Rozas se declarará abolicionista de la prostitución y la trata de personas.
2. El Ayuntamiento de Las Rozas seguirá trabajando en las medidas de apoyo ya establecidas a personas en situación de prostitución ofreciéndoles la posibilidad de un futuro digno:
 - a. Dando asistencia y recuperación integral.
 - b. Priorizando las medidas sociales por encima de sancionadoras.
 - c. Dando alternativas a las personas para que puedan salir de la prostitución.
3. El Ayuntamiento de Las Rozas realizará campañas de prevención y sensibilización que son las bases para la desaparición de la prostitución, de la explotación sexual y de la trata de personas.
 - a. Acciones dirigidas a todos los colectivos implicados.
 - b. Haciendo especial esfuerzo en los más jóvenes
 - c. Haciendo un llamamiento a los hombres, para que se impliquen en la lucha contra esta lacra.
 - d. Buscando la complicidad de los medios de comunicación y la desaparición de los anuncios de prostitución (desaparición que ya fue defendida como declaración institucional en este Pleno en 2010, y acordada por unanimidad).
4. El Ayuntamiento de Las Rozas seguirá trabajando con las entidades especializadas y con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la atención a mujeres prostituidas.
5. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que impulse, dentro de su ámbito competencial, todas las medidas necesarias. Entre ellas:
 - a. Compromiso de no contratar publicidad institucional con aquellos medios que publiquen anuncios de prostitución.
 - b. Revisión urgente del sistema de acceso a los centros de la red integral para facilitarlo.
 - c. Incremento del número de plazas residenciales en la red de atención para la violencia de género de la Comunidad de Madrid destinadas a mujeres en situación de prostitución y víctimas de trata con fines de explotación sexual que serán gestionadas por entidades especializadas.
 - d. Garantizar la atención jurídica, psicosocial y sanitaria, también para aquellas víctimas que no sean usuarias de recurso residencial.
 - e. Facilitar recursos habitacionales, disponiendo entre otras medidas, ayudas directas al alquiler.
 - f. Mejora de la coordinación y participación con otras administraciones, especialmente con los ayuntamientos, a través de la Federación Madrileña de Municipios.
 - g. Aplicación plena de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid. Con especial hincapié en lo relativo a facilitar la concesión del título habilitante, así como a la asistencia y ayudas recogidas en la norma.
 - h. Desarrollo urgente de la Estrategia Madrileña Contra la Trata de Seres Humanos con fines de Explotación Sexual 2016/2021 y ejecución completa del presupuesto asignado a la misma..”



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría **simple** obtenida con **15 votos a favor**: 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Popular, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialista Las Rozas, 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, **2 votos en contra**: 2 correspondientes al Grupo Municipal Vox Las Rozas, **y 8 abstenciones**, 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 1, correspondiente al Concejales no adscrito, D. Oscar Prados Centeno, y 1, correspondiente al Concejales no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, acordó **APROBAR** la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista Las Rozas de Madrid, quedando como sigue:

1. El Ayuntamiento de Las Rozas se declarará abolicionista de la prostitución y la trata de personas.
2. El Ayuntamiento de Las Rozas seguirá trabajando en las medidas de apoyo ya establecidas a personas en situación de prostitución ofreciéndoles la posibilidad de un futuro digno:
 - a. Dando asistencia y recuperación integral.
 - b. Priorizando las medidas sociales por encima de sancionadoras.
 - c. Dando alternativas a las personas para que puedan salir de la prostitución.
3. El Ayuntamiento de Las Rozas realizará campañas de prevención y sensibilización que son las bases para la desaparición de la prostitución, de la explotación sexual y de la trata de personas.
 - a. Acciones dirigidas a todos los colectivos implicados.
 - b. Haciendo especial esfuerzo en los más jóvenes
 - c. Haciendo un llamamiento a los hombres, para que se impliquen en la lucha contra esta lacra.
 - d. Buscando la complicidad de los medios de comunicación y la desaparición de los anuncios de prostitución (desaparición que ya fue defendida como declaración institucional en este Pleno en 2010, y acordada por unanimidad).
4. El Ayuntamiento de Las Rozas seguirá trabajando con las entidades especializadas y con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la atención a mujeres prostituidas.
5. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que impulse, dentro de su ámbito competencial, todas las medidas necesarias. Entre ellas:
 - a. Compromiso de no contratar publicidad institucional con aquellos medios que publiquen anuncios de prostitución.
 - b. Revisión urgente del sistema de acceso a los centros de la red integral para facilitarlo.
 - c. Incremento del número de plazas residenciales en la red de atención para la violencia de género de la Comunidad de Madrid destinadas a mujeres en

- situación de prostitución y víctimas de trata con fines de explotación sexual que serán gestionadas por entidades especializadas.
- d. Garantizar la atención jurídica, psicosocial y sanitaria, también para aquellas víctimas que no sean usuarias de recurso residencial.
 - e. Facilitar recursos habitacionales, disponiendo entre otras medidas, ayudas directas al alquiler.
 - f. Mejora de la coordinación y participación con otras administraciones, especialmente con los ayuntamientos, a través de la Federación Madrileña de Municipios.
 - g. Aplicación plena de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid. Con especial hincapié en lo relativo a facilitar la concesión del título habilitante, así como a la asistencia y ayudas recogidas en la norma.
 - h. Desarrollo urgente de la Estrategia Madrileña Contra la Trata de Seres Humanos con fines de Explotación Sexual 2016/2021 y ejecución completa del presupuesto asignado a la misma

11º.- Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos Las Rozas para la defensa del castellano y apoyo a los centros educativos concertados, privados y de educación especial. (Ac.135/2020-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_17_DE_DICIEMBRE_DE_2020&time=9428900

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 25784-E, de fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, es del tenor literal siguiente:

“MOCIÓN PARA LA DEFENSA DEL CASTELLANO Y APOYO A LOS CENTROS EDUCATIVOS CONCERTADOS, PRIVADOS Y DE EDUCACIÓN ESPECIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado jueves 26 de noviembre tuvo lugar en el Congreso la votación del proyecto de Ley Orgánica Educativa (LOMLOE) que llegó en junio por primera vez al Congreso para enfrentarse a las enmiendas a la totalidad presentadas por PP, Vox y Ciudadanos.

Su aprobación requería el apoyo de la mayoría absoluta de la Cámara, por el carácter orgánico de la norma, y salió adelante por 177 votos a favor, 148 en contra y 17 abstenciones. Un solo voto por encima de la mayoría absoluta, es decir, fue aprobada con un Congreso dividido y a la mínima. Este resultado deja suficientemente claro, que NO ES UNA LEY DE CONSENSO, no sólo en la calle sino también dentro del Parlamento.

Se trata de la única norma educativa de la historia reciente que ha dejado fuera de su debate a la comunidad educativa.

La nueva Ley fue respaldada por el PSOE, Podemos, Más País, Compromís, Nueva Canaria, ERC y el PNV, EH Bildu y BNG se abstuvieron junto a Teruel Existe y la CUP. En contra votaron el PP, Cs, Vox, UPN, Coalición Canaria, Foro Asturias y el PRC.

El dictamen, elaborado por la Ponencia de la Cámara Baja, contiene el texto original de la ley con todas las polémicas enmiendas que se han ido aprobando en las últimas semanas, entre otras, la que elimina como lengua vehicular de la enseñanza y oficial del Estado al castellano, la que elimina a la concertada como garante del derecho a la educación y la que facilita la promoción de curso o la que incluye la asignatura de “Cultura de las religiones” para hacer frente a la Religión.

Aún no está aprobada definitivamente la Ley y tendrá que pasar aún por el Senado, donde la tramitación durará unos dos meses para volver a la Cámara Baja y convertirse en ley definitivamente.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Derogar la LOMCE o “ley Wert”, vigente desde 2013, ha sido, entre otros motivos, el principal objetivo del actual Gobierno, y tanto Ciudadanos, como PP y VOX se han mostrado contrarios a una reforma que tachan de ideológica y que pretende quiar peso a los centros concertados o al castellano en las comunidades con lengua cooficial. Además, estos tres partidos han coincidido en criticar que este proyecto de la ley se quiera aprobar sin consenso y en estos momentos de crisis sanitaria.

Eliminación de la referencia al castellano como lengua vehicular

La Constitución española establece con total claridad en su artículo 3 que “el castellano es la lengua oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho de usarla. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con los Estatutos. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas en España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección”.

Este tratamiento diferenciado en la Constitución deja patente cuál es la lengua vehicular y oficial del Estado. A pesr de ello, Iso partidos separatistas y nacionalistas no han cesado en su empeño de ignorar y conculcar en la práctica este principio con toda suerte de atimañas, sin reparos en utilizar siempre las lenguas, y en particular en atacar al castellano, como activo de negociación política. Aunque faltaría espacio y tiempo para enumerar todas y cada una de las cesiones que ha hecho el bipartidismo en materia lingüística a los separatistas, sin duda el ejemplo paradigmático es el de la inmersión lingüística en la educción en Cataluña. Un modelo que excluye de manera directa y absoluta la vehicularidad del castellano en la enseñanza, haciendo posible en la práctica que la mayoría de familias en Cataluña puedan ver garantizado su derecho a la educación en su lengua materna, principio recogido no sólo en nuestra Constitución, sino también en los tratados internacionales suscritos por España, y, de manera destacada, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

De aprobarse finalmente por las Cortes Generales, la nueva Ley iría directamente en contra de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Entre otras, contra la Sentencia 31/2006, la cual afirma que “el castellano no pude dejar de ser también lengua vehicular y de aprendizaje en la enseñanza”. Además, atentaría contra la reciente Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de junio de 2019, en la que, reproduciendo criterios anteriores, y ateniéndose a la misma línea que el Alto Tribunal, indicaba que “sin perjuicio del mantenimiento del catalán como centro de gravedad del sistema, se haga efectiva la presencia vehicular del castellano, en una proporción razonable”, y que, “no haga ilusoria o simplemente constituya un artificio de mera apariencia de la obligada utilización del castellano como lengua vehicular”.

Parece evidente que la reforma que se plantea supone una vulneración de la Constitución y de los derechos de los ciudadanos españoles, todos ellos castellanohablantes, sin perjuicio de que lo sean, además de otras lenguas cooficiales reconocidas por el ordenamiento jurídico, atentando gravemente contra principios constitucionales como la libertad y la igualdad.

Educación concertada

La educación concertada está amparada por el artículo 27 de la Constitución, que reconoce el derecho a la libertad de enseñanza, el derecho a recibir la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con las convicciones de las familias, y el derecho de las personas físicas y jurídicas a crear nuevos centros docentes.

En España hay más de dos millones de alumnos que estudian en alguna de las 3.500 escuelas concertadas españolas, el 28% de la oferta educativa nacional. En ellas dan clase más de 130.000 profesores. El 69% de la oferta lo cubre la enseñanza pública y el 3% restante corresponde al ámbito de las privadas.

La nueva ley de Educación pretende incrementar las plazas de enseñanza pública a costa de reducir hasta su eliminación la de los colegios concertados. Un ataque directo a la libertad de las familias a escoger a qué centro quiere llevar a sus hijos y elimina la demanda social como elemento a tener en cuenta en la programación de puestos escolares. Si en la zona de un

municipio hay un colegio público, priemro se obligará a que se llenen las plazas de ese centro. Hasta que no se llene el colegio público, no cabrá la posibilidad de que un padre pueda llevar a su hijo a otro centro.

La Ley Celaá también impide la posibilidad de ceder suelo público a la construcción de nuevos centros concertados, propone también la retirada del concierto a aquellos centros educativos que apuesten por la educación diferenciada. Sobre esta última propuesta, cabe recordar que el Tribunal Constitucional concluyó ya en 2018 que los centros privados de educación diferenciada por sexos puedan acceder “al sistema de financiación pública en condiciones de igualdad con el resto de centros educaivos”, al considerar que este modelo educativo “no causa discriminación” y “es respetuoso con la Constitución”.

Educación especial

El punto 46 de nuestro programa electoral también deja suficientemente claro nuestra posición frente a la educación especial, una posición basada, una vez más, en la libertad de los padres.

Defendemos el derecho a una educación inclusiva y a una atención socioeducativa adaptada a las necesidades específicas de cada alumno en todas las etapas educativas, defendemos un modelo mixto para los estudiantes con discapacidad que permita a las familias elegir tanto la escolarización en centros de educación especial como la educación inclusiva en centros ordinarios.

La nueva Ley fija un plazo de diez años para que los centros ordinarios dispongan de recursos para atender alumnado con discapacidad. Pero en la disposición adicional cuarta de la Ley Celaá, se obliga a derivar a los niños con discapacidad desde sus centros actuales, donde cuentan con medios, profesionales y docentes especializados, hasta colegios ordinarios.

La derivación de los niños, muchos de ellos con discapacidades graves, desde los centros de educación especial a los colegios ordinarios no tendrá en cuenta la opinión de los padres, de los propios niños o del personal especializado que los atiende.

En nuestro municipio contamos con 6 escuelas concertadas, 8 privadas y 1 de educación especial. Con la aprobación de esta Ley, se van a ver afectados en nuestro municipio más de 10500 alumnos.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Pleno la aprobación de los siguientes,

ACERDOS

1. *El apoyo de este Pleno a la enseñanza en castellano como lengua vehicular en nuestro sistema educativo.*
2. *El apoyo de este pleno a los Centros educativos concertados, privados y de educación especial del municipio de Las Rozas.*
3. *Instar a las diferentes fuerzas políticas que componen el Senado, a incorporar en la tramitación de la LOMLOE las enmiendas necesarias para corregir las reformas que afectan a la enseñanza en castellano, la educación concertada y la educación especial."*

Se procede a la votación por puntos:

Punto Primero:

22 votos a favor: 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Popular , 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas , 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox, 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Oscar Prados Centeno, y 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez.

3 votos en contra: 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, y 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas.

Por mayoría absoluta se **ACEPTA el punto primero de la moción.**

Punto Segundo:

20 votos a favor: 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Popular , 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas y 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox.

3 votos en contra: 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, y 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas.

2 abstenciones: 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Oscar Prados Centeno, y 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez.

Por mayoría absoluta se **ACEPTA el punto segundo de la moción.**

Punto Tercero:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

20 votos a favor: 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Popular , 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas y 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox.

3 votos en contra: 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, y 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas.

2 abstenciones: 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Oscar Prados Centeno, y 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez.

Por mayoría absoluta se **ACEPTA el punto tercero de la moción.**

El Ayuntamiento Pleno, de acuerdo a las mayorías indicadas en la votación acuerda APROBAR el punto 1, 2 y 3, quedando definitivamente como sigue:

1. El apoyo de este Pleno a la enseñanza en castellano como lengua vehicular en nuestro sistema educativo.
2. El apoyo de este pleno a los Centros educativos concertados, privados y de educación especial del municipio de Las Rozas.
3. Instar a las diferentes fuerzas políticas que componen el Senado, a incorporar en la tramitación de la LOMLOE las enmiendas necesarias para corregir las reformas que afectan a la enseñanza en castellano, la educación concertada y la educación especial.

12º.- Moción del Grupo Municipal Populares Las Rozas, para instar al Gobierno a modificar la Ley Orgánica de Modificación de la LOE para aumentar la calidad de nuestro sistema educativo y garantizar los derechos fundamentales de los españoles recogidos en la constitución. (Ac.136/2020-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_17_DE_DICIEMBRE_DE_2020&time=9428900

Las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Vox Las Rozas, no se aceptan.

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Populares de Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 24418, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte, es del tenor literal siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID PARA INSTAR AL GOBIERNO A MODIFICAR LA LEY ORGÁNICA DE MODIFICACIÓN DE LA LOE PARA AUMENTAR LA CALIDAD DE NUESTRO SISTEMA EDUCATIVO Y GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES RECOGIDAS EN LA CONSTITUCIÓN.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La nueva ley educativa, la Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Educación (LOMLOE) o “ley Celaá” ha sido tramitada por el Gobierno de España de espaldas a la comunidad educativa en particular y a la sociedad española en general

- Inició su trámite parlamentario en pleno estado de alarma y el Gobierno ha utilizado la situación de pandemia para acelerar los plazos parlamentarios y hurtar el debate que una ley de estas características exige.
- El proyecto de ley no ha sido informado por el Consejo de Estado ni por el Consejo Escolar del Estado
- Se ha rechazado la solicitud del Grupo Popular para que expertos y representantes de la comunidad educativa (profesores, padres, alumnos, etc.) informaran y asesoraran a la Comisión de Educación y FP del Congreso. Un hecho sin precedentes en el debate de otras leyes educativas.
- La votación de todas las enmiendas al articulado y el debate público en la Comisión de Educación y Formación Profesional del Congreso se ha desarrollado en una única sesión. Los diferentes grupos parlamentarios han tenido que debatir y votar en una única sesión más de mil enmiendas.

Además de esta falta de diálogo, consenso y transparencia, **la “ley Celaá” representa la imposición de un modelo caduco, anticuado y superado, el de la LOE de Zapatero que condujo a nuestro país a tasas de abandono educativo temprano cercanas al 30%. La LOMLOE representa un regreso a los principios de la LOGSE tan nefastos para el conjunto del sistema educativo.**

La LOMLOE (tanto en su redacción original como a través de las enmiendas presentadas por PSOE y Podemos en connivencia con los partidos separatistas) **supone la ruptura del Pacto Constitucional en materia educativa:**

1.-Suprime las libertades educativas consagradas en el Artículo 27 de la Constitución Española y con ello impide a las familias españolas elegir la educación y el centro educativo que quieren para sus hijos.

2.-Ignora las competencias exclusivas del Estado establecidas en el Artículo 149 de la Constitución, de regulación de las normas básicas del desarrollo del derecho a la educación y la libertad de enseñanza además de en la obtención, expedición y homologación de títulos.

3.-Elimina la condición del castellano como lengua oficial del Estado y como lengua vehicular en la enseñanza, en el marco de un bilingüismo o trilingüismo integrador.

Desde el Partido Popular consideramos la LOMLOE un ataque frontal a nuestra democracia y un freno para que nuestro sistema educativo alcance los niveles de calidad, equidad y libertad propios de los sistemas educativos más modernos e innovadores, aquellos que han permitido avanzar hacia niveles muy importantes de conocimientos y competencias. Por ello el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Instar al Gobierno de España a volver al Pacto Constitucional en materia educativa y a respetar la doctrina constitucional en sus diferentes sentencias que garantizan el derecho de las familias a elegir el modelo educativo de los centros de enseñanza diferenciada como una opción pedagógica más a las que las familias tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad.
2. Respetar y cumplir el Artículo 27.3 de la Constitución que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
3. Adoptar las medidas oportunas para que la enseñanza de la lengua castellana y las lenguas cooficiales no sea fuente de discriminación en el ejercicio del derecho a la educación.
4. Extender la gratuidad a las etapas post obligatorias: Bachillerato y Formación Profesional y configurar la etapa de educación infantil de 0-3 años como una etapa voluntaria y gratuita, garantizando que ningún alumno quede sin escolarizar por razones socioeconómicas.
5. Garantizar la existencia y gratuidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada concertada como elementos importantes de un modelo educativo especializado y plural que permita elegir a las familias la opción más adecuada a sus intereses y necesidades.
6. Incorporar las medidas de calidad y excelencia referentes en los países de nuestro entorno con el fin de superar los niveles de conocimientos y competencias exigibles a los sistemas educativos en el marco europeo evaluación transparente y rendición de cuentas, autonomía de los centros, refuerzo de la función directiva, etc.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

7. *Respetar los cuerpos nacionales del profesorado. En este marco, aprobar un sistema de selección, formación y carrera profesional para los docentes que permita situarle en el epicentro de la mejora de la calidad del sistema educativo.*
8. *Implantar aquellas medidas que incrementen la cohesión y vertebración del sistema educativo y garanticen la igualdad de oportunidades:*
 - ✓ *Creación de un Fondo de Cohesión Territorial que permita una financiación adecuada de las comunidades autónomas y permita actuaciones preferentes en aquellas zonas geográficas o centros educativos que precisen medidas de calidad específicas.*
 - ✓ *Refuerzo de la Alta Inspección educativa para asegurar que el derecho a la educación sea ejercido en igualdad de oportunidades en toda España y que las enseñanzas se imparten con observancia de lo dispuesto por la Constitución Española.*
 - ✓ *Implantar una prueba general de Bachillerato, única en toda España conducente a título con el fin de garantizar unos niveles básicos de calidad en todo el sistema y asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso a la universidad.*
 - ✓ *Implantar un Plan de Evaluación General del Sistema Educativo, de periodicidad trienal que permita el estado disponer de un diagnóstico certero del sistema y adoptar las decisiones adecuadas para la mejora continua del mismo.*
 - ✓ *Diseñar un currículo común en toda España que represente el 65% de las enseñanzas comunes en sus propios términos en aquellas CCAA sin lengua cooficial y el 55% en aquellas que tengan lengua cooficial.*
9. *Avanzar hacia la modernización y transformación del sistema educativo. En este sentido:*
 - ✓ *Desarrollar un Plan Integral para la modernización y transformación digital del sistema educativo avanzando hacia el pleno dominio por parte de todos los alumnos de las competencias digitales.*
 - ✓ *Incorporar la obligatoriedad en el sistema educativo español del aprendizaje de una segunda lengua extranjera.*
 - ✓ *Reforzar y modernizar la formación profesional dual adecuándola a las exigencias de nuestro modelo productivo.*
 - ✓ *Incorporar a la legislación básica de un Plan de emergencia educativa para situaciones de catástrofes, crisis sanitarias o contaminaciones graves.*
10. *Apoyar el recurso de inconstitucionalidad anunciado por el Partido Popular contra la LOMLOE para garantizar que no se vulneran derechos recogidos en nuestra Carta Magna como la libertad de elección o el derecho a recibir educación en castellano, lengua oficial de España según marca el Art 3 de la Constitución.*
11. *Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno y a la Ministra de Educación y Formación Profesional, así como a los portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados.”*

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría **absoluta** obtenida con **18 votos a favor**: 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Popular y 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, **7 votos en contra**: 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialista Las Rozas, 2 correspondientes al Grupo Municipal Vox Las Rozas, 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, 1, correspondiente al Concejal no adscrito, D. Oscar Prados Centeno, y 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, acordó **APROBAR** la moción presentada por el Grupo Municipal Popular Las Rozas de Madrid, relativa a la nueva ley educativa, la Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Educación (LOMLOE), o “ley Celaá”, quedando como sigue:

1. Instar al Gobierno de España a volver al Pacto Constitucional en materia educativa y a respetar la doctrina constitucional en sus diferentes sentencias que garantizan el derecho de las familias a elegir el modelo educativo de los centros de enseñanza diferenciada como una opción pedagógica más a las que las familias tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad.

2. Respetar y cumplir el Artículo 27.3 de la Constitución que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
3. Adoptar las medidas oportunas para que la enseñanza de la lengua castellana y las lenguas cooficiales no sea fuente de discriminación en el ejercicio del derecho a la educación.
4. Extender la gratuidad a las etapas post obligatorias: Bachillerato y Formación Profesional y configurar la etapa de educación infantil de 0-3 años como una etapa voluntaria y gratuita, garantizando que ningún alumno quede sin escolarizar por razones socioeconómicas.
5. Garantizar la existencia y gratuidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada concertada como elementos importantes de un modelo educativo especializado y plural que permita elegir a las familias la opción más adecuada a sus intereses y necesidades.
6. Incorporar las medidas de calidad y excelencia referentes en los países de nuestro entorno con el fin de superar los niveles de conocimientos y competencias exigibles a los sistemas educativos en el marco europeo evaluación transparente y rendición de cuentas, autonomía de los centros, refuerzo de la función directiva, etc.
7. Respetar los cuerpos nacionales del profesorado. En este marco, aprobar un sistema de selección, formación y carrera profesional para los docentes que permita situarle en el epicentro de la mejora de la calidad del sistema educativo.
8. Implantar aquellas medidas que incrementen la cohesión y vertebración del sistema educativo y garanticen la igualdad de oportunidades:
 - ✓ Creación de un Fondo de Cohesión Territorial que permita una financiación adecuada de las comunidades autónomas y permia actuaciones preferentes en aquellas zonas geográficas o centros educativos que precisen medidas de calidad específicas.
 - ✓ Refuerzo de la Alta Inspección educativa para asegurar que el derecho a la educación sea ejercido en igualdad de oportunidades en toda España y que las enseñanzas se imparten con observancia de lo dispuesto por la Constitución Española.
 - ✓ Implantar una prueba general de Bachillerato, única en toda España conducente a título con el fin de garantizar unos niveles básicos de calidad en todo el sistema y asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso a la universidad.
 - ✓ Implantar un Plan de Evaluación General del Sistema Educativo, de periodicidad trienal que permita el estado disponer de un diagnóstico certero del sistema y adoptar las decisiones adecuadas para la mejora continua del mismo.
 - ✓ Diseñar un currículo común en toda España que represente el 65% de las enseñanzas comunes en sus propios términos en aquellas CCAA sin lengua cooficial y el 55% en aquellas que tengan lengua cooficial.
9. Avanzar hacia la modernización y transformación del sistema educativo. En este sentido:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- ✓ Desarrollar un Plan Integral para la modernización y transformación digital del sistema educativo avanzando hacia el pleno dominio por parte de todos los alumnos de las competencias digitales.
 - ✓ Incorporar la obligatoriedad en el sistema educativo español del aprendizaje de una segunda lengua extranjera.
 - ✓ Reforzar y modernizar la formación profesional dual adecuándola a las exigencias de nuestro modelo productivo.
 - ✓ Incorporar a la legislación básica de un Plan de emergencia educativa para situaciones de catástrofes, crisis sanitarias o contaminaciones graves.
10. Apoyar el recurso de inconstitucionalidad anunciado por el Partido Popular contra la LOMLOE para garantizar que no se vulneran derechos recogidos en nuestra Carta Magna como la libertad de elección o el derecho a recibir educación en castellano, lengua oficial de España según marca el Art 3 de la Constitución.
11. Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno y a la Ministra de Educación y Formación Profesional, así como a los portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados.

13º.- Ruegos y preguntas

GRUPO MUNICIPAL UNIDAS POR LAS ROZAS

1º.- ¿Ha tomado alguna medida el equipo de gobierno para desarrollar los acuerdos adoptados por el pleno de la moción aprobada sobre exposición al Gas Radón?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_17_DE_DICIEMBRE_DE_2020&time=13069970

GRUPO MUNICIPAL VOX LAS ROZAS

2º.- ¿Nos puede informar este equipo de Gobierno como va a ser el proceso de abono de estos importes a todos los vecinos mayores de Las Rozas? ¿Nos puede informar este equipo de Gobierno como va a instrumentar la ayuda a aquellos vecinos que no pertenecen a las asociaciones de las Rozas del municipio?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_17_DE_DICIEMBRE_DE_2020&time=13240810

3º.- ¿Qué soluciones tiene previsto dar el Equipo de Gobierno a aquellas empresas de Las Rozas que, debido a la demora en la concesión de licencias de actividad por parte de este Ayuntamiento, se han quedado fuera de la concesión de las ayudas al tejido empresarial?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_17_DE_DICIEMBRE_DE_2020&time=13398250

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTAS LAS ROZAS

4º.- ¿Qué beneficios considera el Equipo de Gobierno que un crecimiento de esas magnitudes aportaría a las 96.000 personas que ya viven en Las Rozas?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_17_DE_DICIEMBRE_DE_2020&time=13661180

5º.- ¿Va a ampliar el Equipo de Gobierno la medida tal como quedó aprobado en noviembre, más allá del 10 de enero? Y en el caso de la segunda solicitud ¿cómo ha trasladado a los comerciantes la decisión para que sepan que pueden colocar expositores externos sin ser sancionados por ocupación del dominio público sin permiso?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_17_DE_DICIEMBRE_DE_2020&time=13848320

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS LAS ROZAS

6º.- ¿En qué situación se encuentra el soterramiento del cableado aéreo previsto en la obra de Las Matas que finalizó hace ya nueve años?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_17_DE_DICIEMBRE_DE_2020&time=14069380

7º.- ¿Piensa el equipo de gobierno presentarnos la Relación de Puestos de Trabajo antes de los Presupuestos Municipales 2021?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_17_DE_DICIEMBRE_DE_2020&time=14293610

8º.- ¿Tiene el equipo de gobierno alguna solución prevista para que el Club Fénix Las Rozas de gimnasia artística masculina no tenga que seguir entrenando en la calle?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_17_DE_DICIEMBRE_DE_2020&time=14629820

9º.- ¿El partido Popular de Las Rozas prefiere los certificados privados y extranjeros, a los certificados legislados mediante real decreto por el gobierno de la nación presidido en su momento por el propio Partido Popular?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_17_DE_DICIEMBRE_DE_2020&time=14900860

10º.- ¿En qué forma se está previsto dar alternativas a los jóvenes del municipio para que dejen de tener como primera y casi que única opción el botellón?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_17_DE_DICIEMBRE_DE_2020&time=15111720



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

11º.- ¿Existe por parte del equipo de gobierno algo parecido a un "plan de desarrollo tecnológico verde" que contemple no solo acudir a las ayudas ya mencionadas en distintas comisiones respecto a cargadores, apoyo a la electrificación, etc... sino a un plan que aune desarrollo sostenible y proyectos tecnológicos?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_17_DE_DICIEMBRE_DE_2020&time=15425960

Y no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las ----- horas del día indicado, de todo lo que como Director General Accidental de la Oficina de la Junta de Gobierno Local, doy fe.

EL ALCALDE,